



BOLETIN OFICIAL

AÑO LIV - Nº 11385

Miércoles 4 de Enero de 2012

Edición de 41 Páginas

AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI
Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vice-Gobernador

Lic. Guillermo Nicolás Almirón
Secretario General

Dr. Miguel Angel Montoya
Secretario Legal y Técnica

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan
Ministerio de Gobierno y Justicia

Lic. Gabriela Marisa Dufour
Ministro de Economía y
Crédito Público

Prof. Luis Zaffaroni
Ministro de Educación

Sr. Adrián Darío Maderna
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Dr. Eduardo Javier Maza
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Cr. Sergio Isidro Bohe
Ministro de la Producción

Cr. Osvaldo Raúl Luján
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre
Ministro de Hidrocarburos

Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar
boletin_oficial_chubut@hotmail.com
boletinoficialchubut@yahoo.com.ar

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETO PROVINCIAL

Año 2011 - Dto. Nº 127 - Designase Subsecretario de Programas de Salud .. 2

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2011 - Dto. Nº 134, 135 y 136 2-3

RESOLUCION

Dirección General de Rentas
Año 2011 - Res. Nº 1406 3

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Rentas
Año 2011 - Res. Nº 1350, 1364, 1376, 1381, 1388, 1394, 1395 y 1401 3-5

Ministerio de Educación
Año 2011 - Res. Nº 832 a 837, 839 a 866 5-10

Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería
Año 2011 - Res. Nº 711, 724, 728, 731, 733, 737 a 744, 757, 764, 775, 796, 798, 806,
807, 810, 811 y 813 10-14

Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable
Año 2011 - Res. Nº 57 y 58 14

Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2011 - Res. Nº III-001 14

Secretaría General
Año 2011 - Res. Nº V-01 14

Secretaría de Trabajo
Año 2011 - Res. Nº 294, 298 a 302 15

Subsecretaría de Trabajo
Año 2011 - Res. Nº 54 y 55 15-16

Subsecretaría de Asociativismo y Economía y Social
Año 2011 - Res. Nº 54 y 55 16

Secretaría de Trabajo
Delegación Regional Puerto Madryn
Año 2011 - Res. Nº 1464 16

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental
Año 2011 - Disp. Nº 23, 28 a 32, 42, 43, 47, 52 a 58, 61 a 65, 70, 71, 78 a 85, 92, 93,
96, 98, 99, 107 a 111, 116 a 122 y 124 17-33

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 34-41

| | |
|---------------------|--|
| CORREO ARGENTINO | FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033 |
| | 9103 - Rawson - Chubut |

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Designase Subsecretario de Programas de Salud.

Dto. N° 127/11.

Rawson, 27 de Diciembre de 2011.

VISTO:

El Expediente N° 11199-M.S-2011, y lo prescripto por la Constitución Provincial en el Artículo N° 155° - Inciso 3); y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto se tramita la designación en el cargo de Subsecretario de Programas de Salud del Ministerio de Salud, al Doctor Alfredo SAMARTINO, a partir del 19 de diciembre de 2011, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para el cargo;

Que por lo antes mencionado corresponde dejar sin efecto la designación dispuesta mediante Decreto N° 1557/07, a partir del 18 de diciembre de 2011;

Que encontrándose reunidos en el caso los supuestos de hecho necesarios, resulta procedente otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley 1 N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal;

Que la Dirección General de Administración de Personal ha tomado debida intervención en el presente trámite;

Que el Asesor General de Gobierno, interviene en el presente trámite;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA :

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación dispuesta mediante Decreto N° 1557/07, al Doctor Alfredo SAMARTINO, (M.I. N° 23.150.679 -Clase 1973), a partir del 18 de diciembre de 2011.

Artículo 2°.- Designar a partir del 19 de diciembre de 2011, en el cargo de Subsecretario de Programas de Salud del Ministerio de Salud al Doctor Alfredo, SAMARTINO (M.I. N° 23.150.679 -Clase 1973).

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Salud.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al boletín Oficial y Cumplido ARCHÍVESE.

Dr. MARTIN BUZZI

Dr. PEDRO ALBERTO ROMERO LUNA

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 134

30-12-11

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio por la suma de total de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00), a favor de la Comuna Rural de Carrenleufú, representada por su Presidente Señor MURIETTE, Juan Orlando (DNI N° 24.133.466), destinado a la construcción de cuatro (4) viviendas sociales ubicadas en esa localidad, en el marco de la normativa dispuesta por el Artículo 10 del Decreto N° 1304/78, modificado por los Decretos N° 1232/00, N° 18/03 y N° 2424/04.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - Programa 39 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2011.

Artículo 3°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión con copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Dto. N° 135

30-12-11

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio por la suma total de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), pagaderos en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) cada una, a favor del Nuevo Instituto de Custodia y Adaptación para Disminuidos Psicosfísicos - NICADPI de la ciudad de Trelew, Personería Jurídica N° 754, sita en Veleró Mimosa N° 286 de la ciudad de Trelew, representada por su Presidente Señor SCHMIDT, Osvaldo Cristian (DNI N° 17.447.090) y su Tesorera Señora HUISCA, Claudia Noemí (DNI. N° 27.563.766), destinado a solventar gastos de funcionamiento de dicha Institución, en el marco de la normativa dispuesta por el Artículo 1° del Decreto N° 1304/78, modificado por los Decretos N° 1232/00, N° 18/03 y N° 2424/04.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - Programa 19 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicios años 2011/2012.

Artículo 3°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión con copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Dto. N° 136

30-12-11

Artículo 1°.- Designar a partir del 11 de diciembre de 2011, al señor Maximiliano Javier LÓPEZ (M.I. N° 25.420.188 - Clase 1976), como Personal de Gabinete,

dependiente de la Secretaría General, desempeñando su función como Asesor en la Administración de Vialidad Provincial.-

Artículo 2º.- El funcionario designado en el artículo anterior, percibirá una remuneración equivalente al cargo de Subsecretario.-

bunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.

Cr. PABLO ALEJANDRO OCA

I: 03-01-12 V: 09-01-12

RESOLUCION

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución Nº 1406/11.

Rawson, 22 de Diciembre de 2011.

VISTO:

El Expediente Nº 1969/11-DGR, las Leyes V Nº 71 y XXIV Nº 38 y su reglamentación, y el Acuerdo Nº 297/95 del Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto se tramita la depuración y eliminación de documentación administrativa y expedientes pertenecientes a este Organismo que se encuentran en el archivo del mismo, anteriores al año 2001;

Que ello resulta admisible teniendo en cuenta el término de prescripción previsto para la determinación de las obligaciones fiscales en el Código Fiscal – Ley XXIV Nº 38 y su reglamentación, como así también el plazo de DIEZ (10) años para conservar documentación pública sometida a control y verificación del mencionado Organismo tendiente a imponer la responsabilidad patrimonial que prevén los Capítulos VI y VII de la Ley V Nº 71 y el Acuerdo Nº 297/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que es necesario y conveniente proceder a la eliminación de la documentación que en detalle consta desde fs. 100 a 123 inclusive del Expediente Nº 1969/11-D.G.R. fijándose la fecha para ello;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales de la Dirección General de Rentas;

PORELLO

El Director General de Rentas

RESUELVE:

Artículo 1º: Fíjese el día 31 de enero de 2012 para la destrucción y eliminación de la documentación administrativa anterior al año 2.001, según detalle que consta desde fs. 100 a 123 inclusive del Expediente Nº 1969/11- D.G.R., transcribiéndose al Libro de Actas Nº 2 rubricado por la Escribanía General de Gobierno con fecha 22 de abril del 2010.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese a las Direcciones dependientes de esta Dirección General, al Tri-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Res. 1350

24-11-11

Artículo 1º.- DETERMINAR DE OFICIO SOBRE BASE CIERTA, CON CARÁCTER PARCIAL, la obligación impositiva de la responsable GRUPO B S. R. L. - CUIT Nº 30-70977137-6 - INSC. 907-326434-4, con domicilio fiscal en Ecuador 2632 de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral.-

Artículo 2º.- INTIMAR al contribuyente a ingresar dentro de los diez días de notificada la presente, la deuda fiscal con mas el interés resarcitorio que fija el artículo 38º que asciende a la suma de \$ 5.006,84 (PE-SOS CINCO MIL SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS).

Artículo 3º.- DISPONER la apertura del sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente GRUPO B S. R. L. - CUIT Nº 30-70977137-6 - INSC. 907-326434-4, con domicilio fiscal en Ecuador 2632 de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, por presunta infracción al artículo 43º del Código Fiscal.

Artículo 4º.- EMPLAZAR al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51º del Código Fiscal.-

Artículo 5º.- HACER SABER que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, conforme lo establece el artículo 66º del Código Fiscal (Ley XXIV Nº 38 – ex - Ley 5450).

I: 29-12-11 V: 04-01-12

Res. Nº 1364

30-11-11

Artículo 1º: Extender a favor del contribuyente BROCKEN S.A. inscripto en el Convenio Multilateral bajo el número 901-207979-3, C.U.I.T. Nº 30-70908065-9, con domicilio en Armenia Nº 2.417 - Piso 4º, Capital Federal, por el término de ciento ochenta (180) días corridos a partir del 28 de Noviembre de 2011, una constancia de no percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la jurisdicción Chubut.-

I: 29-12-11 V: 04-01-12

Res. Nº 1376**06-12-11**

Artículo 1.- Aprobar el instructivo sobre exigencias formales mínimas para el dictado de Resoluciones y Disposiciones que como Anexo A forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO A

Exigencias formales mínimas para Resoluciones y Disposiciones:

- 1) Deberán proyectarse en un (1) ejemplar original, en hoja con membrete de la repartición, las que deberán ser impresas en hoja oficio blanca.
- 2) No se recepcionarán hojas rotas, sucias, con enmiendas, raspaduras, espacios en blanco, sea en el original o en las copias de los proyectos administrativos.
- 3) La escritura admitida es en computadora a espacio de interlineado de 1 y ½ punto y en letras Times New Roman, con un tamaño de 12 puntos, teniendo en cuenta que el formato de texto debe ser justificado.
- 4) Cuando resulte necesario emplear mas de una hoja para el Acto Administrativo, las mismas deben foliarse, en el margen inferior derecho de cada hoja, omitiendo la numeración en la 1º de ellas, insertando en el margen inferior derecho el símbolo (//...).
- 5) La sangría de los considerandos debe ser de igual medida en cada uno de ellos, con un tamaño de cinco espacios desde el margen izquierdo.
- 6) El 2º renglón de cada artículo tendrá una sangría idéntica al espacio que ocupe la primera línea (para mayor entendimiento véase el articulado de la presente Resolución).
- 7) Los márgenes de las hojas deben configurarse en: superior 6 cms., inferior 3 cms., izquierdo 4 cms., y derecho 3 cms.
- 8) No se admiten abreviaturas como tampoco resaltados en negrita mas que las leyendas de forma de los actos administrativos: RAWSON, VISTO, CONSIDERANDO, POR ELLO, EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT (esto último todo en un mismo renglón y centrado) RESUELVE Y RESOLUCION Nº.
- 9) Sólo se admiten palabras en letras mayúsculas para casos en que deba expresarse apellidos, cantidades de dinero, medidas, las que luego serán repetidas entre paréntesis con números.
- 10) La indicación RESOLUCION Nº DGR.- se dispondrá al final de la hoja, independientemente del espacio que intermedie con el texto, con el objeto de que ese espacio intermedio sea destinado para la suscripción de la firma de autoridad competente. En caso de que dicho espacio no fuera suficiente, deberá estructurarse el Acto Administrativo de tal manera que la firma quepa en forma prolija.
- 11) Cuando resulte necesario emplear más de una hoja para el Acto Administrativo, en la parte del articulado, debe respectarse la continuidad del texto al pasar a la hoja siguiente cuidando de que no queden artículos aislados (en la segunda hoja) que

pueda prestarse a dudas o confusión.

12) Sirva la Resolución que aprueba el presente instructivo de ejemplo del formato que deben exhibir la normativa dictada por este Organismo.

I: 29-12-11 V: 04-01-12

Res. Nº 1381**06-12-11**

Artículo 1º: Extender a favor del contribuyente José M. Alladio e Hijos S.A., inscripto en el impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el Nº 904-230591-8 – C.U.I.T. Nº 30 -50268047-8, con domicilio en Avenida Córdoba Nº 325 de la Ciudad de Luque, Provincia de Córdoba por el término de noventa (90) días corridos contados a partir del 14 de Diciembre de 2011, las constancias de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 29-12-11 V: 04-01-12

Res. Nº 1388**06-12-11**

Artículo 1º.- DETERMINAR DE OFICIO SOBRE BASE CIERTA, CON CARÁCTER PARCIAL, la obligación impositiva de la responsable SEGUTEX S. R. L. - CUIT Nº 30-70959828-3 - INSC. 901-218980-6, con domicilio fiscal en San Martín 138 O'Brien de la Localidad de Bragado, Provincia de Buenos Aires, por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral.-

Artículo 2º.- INTIMAR al contribuyente a ingresar dentro de los diez días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el artículo 38º que asciende a la suma de \$ 19.742,30 (PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS).

Artículo 3º.- CLAUSURAR el sumario instruido mediante Disposición Nº 091/11-DF e IMPONER al contribuyente SEGUTEX S. R. L. - CUIT Nº 30-70959828-3 - INSC. 901-218980-6, con domicilio fiscal en San Martín 138 O'Brien de la Localidad de Bragado, Provincia de Buenos Aires, una multa correspondiente al treinta por ciento (30%) del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al artículo 43º del Código Fiscal.

Artículo 4º.- INTIMAR al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de \$ 3.438,76 (PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS), en concepto de multa por omisión de impuesto, en virtud de los considerandos que anteceden.

Artículo 5º.- HACER SABER que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1º y 3º de la presente, conforme lo establece el artículo 66º del Código Fiscal.

I: 29-12-11 V: 04-01-12

Res. N° 1394**06-12-11**

Artículo 1º: Extender a favor del contribuyente Don Julio S.A., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 907-322168-2 – C.U.I.T. N° 30 -70951320-2, con domicilio en Parque Industrial Pesquero – Fracción 21 de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, por el término de ciento ochenta (180) días corridos a partir del 05 de Diciembre de 2011, una constancia de no percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 29-12-11 V: 04-01-12

Res. N° 1395**06-12-11**

Artículo 1º: Extender a favor del contribuyente Distribuidora Agulele S.R.L., inscripto en el impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 907-333159-0 – C.U.I.T. N° 30 -68811512-0, con domicilio en Dalle Mura N° 70 – Comodoro Rivadavia Provincia del Chubut, por el término de noventa (90) días corridos contados a partir del 05 de Diciembre de 2011, una constancia de no percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 29-12-11 V: 04-01-12

Res. N° 1401**06-12-11**

Artículo 1º: Extender a favor del contribuyente Pluspetrol Energy SA, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 901-917090-4 – C.U.I.T. N° 30 -56857209-9, con domicilio en Lima N° 339 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del día 15 de Diciembre de 2.011, la Constancia de No Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 29-12-11 V: 04-01-12

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Res. N° 832****01-12-11**

Artículo 1º.- Auspiciar las “Jornadas de Introducción a los Juegos y Deportes Alternativos”, organizada por el Departamento de Capacitación y Planeamiento Deportivo de Chubut Deportes SEM, que se llevó a cabo los días 15 y 16 de octubre del 2011, en la localidad de Lago Puelo, y los días 25, 26 y 27 de octubre del 2011, en la ciudad de Puerto Madryn.

Artículo 2º.- Acreditar una duración de dieciséis (16) horas reloj a los participantes que cumplieron con los requisitos de aprobación.

Res. N° 833**01-12-11**

Artículo 1º.- Auspiciar la capacitación “Fútbol Sala para Ciegos”, organizada por la Coordinación de Edu-

cación Física Región III, que se llevará a cabo los días 2 y 3 de diciembre del 2011, en la ciudad de Esquel.

Artículo 2º.- Acreditar una duración de dieciséis (16) horas reloj a los participantes que cumplan con los requisitos de aprobación.

Res. N° 834**05-12-11**

Artículo 1º.- CREAR a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2012 la Escuela N° 7717 de Tercera Categoría – CUE N° 2600732-00, en el Barrio Stella Maris de la ciudad de Comodoro Rivadavia dependiente de la Supervisión Secundaria Zona Sur, con período escolar marzo-diciembre.

Artículo 2º.- ESTABLECER que la oferta educativa a brindar por la Escuela N° 7717, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2012, será la siguiente:

- Ciclo Básico de Educación Secundaria establecida por el Decreto N° 146/08 en su Anexo II.
- Ciclo Superior a fijar según necesidades y posibilidades de la institución según establezca el nuevo Diseño Curricular Provincial.

Artículo 3º.- ESTABLECER la Planta Orgánico Funcional.

Res. N° 835**05-12-11**

Artículo 1º.- Auspiciar la capacitación: “La Palabra y sus Nombres”, organizada por la Subsecretaría de Política Gestión y Evaluación Educativa del Ministerio de Educación, que se llevó a cabo desde el mes de octubre de 2011, y hasta el mes de noviembre de 2011, en la ciudad de Trelew.

Artículo 2º.- Acreditar una duración de treinta (30) horas reloj a los participantes que cumplieron con los requisitos de aprobación.

Res. N° 836**05-12-11**

Artículo 1º.- Rechazar el reclamo efectuado por el docente Juan Alberto ZUOZA (M.I. N° 23.968.540 – Clase 1974), por resultar improcedente.

Res. N° 837**05-12-11**

Artículo 1º- Aprobar el Diseño Curricular de la “Tecnatura Superior en Desarrollo de Software” de la Universidad del Chubut.

Artículo 2º- Reconocer la implementación del Diseño Curricular de la carrera aprobada en el Artículo N° 1 de la presente Resolución, a partir de la cohorte 2010 en la Universidad del Chubut.

Artículo 3º- Determinar que quienes cumplimenten con los requisitos del Diseño Curricular de la carrera, se les certificará el Título de “Técnico Superior en Desarrollo de Software” expedido por la Universidad del Chubut.

Res. N° 839**05-12-11**

Artículo 1º- Aprobar el Diseño Curricular de la “Tecnatura Superior en Redes y Telecomunicaciones” de la Universidad del Chubut.

Artículo 2º- Reconocer la implementación del Diseño Curricular de la carrera aprobada en el Artículo N° 1 de la presente Resolución, a partir de la cohorte 2011 en la Universidad del Chubut.

Artículo 3º- Determinar que quienes cumplieren con los requisitos del Diseño Curricular de la carrera, se les certificará el Título de "Técnico Superior en Redes y Telecomunicaciones" expedido por la Universidad del Chubut.

Res. N° 840 **05-12-11**

Artículo 1º.- Declarar de Interés Educativo el Libro Historia de los Puertos de Chubut del autor Andrés Jozwicki, esta obra trata uno de los temas de gran importancia para la provincia, que es el rol de los puertos y la actividad portuaria desde sus inicios.

Res. N° 841 **05-12-11**

Artículo 1º.- Auspiciar la capacitación "Taller de Aproximación al Orff-Schulwerk y su aplicación en la Educación Musical", organizada por el Instituto Superior de Formación Docente N° 805, que se llevó cabo los días 23 y 24 de septiembre del 2011, en la ciudad de Rawson.

Artículo 2º.- Acreditar una duración de dieciséis (16) horas reloj a los participantes que cumplieren con los requisitos de aprobación.

Res. N° 842 **06-12-11**

Artículo 1º.- OTORGAR un subsidio por la suma de PESOS VENTIOCHO MIL (\$ 28.000,00) a favor de la Asociación Civil PERSONAL NO DOCENTE DE LAS ESCUELAS DEL VALLE, CUIT N° 30-71175650-3, representado por su Presidente, señor José Aldo OJEDA (MI N° 16.317.223), sito en Soler N° 1826 de la ciudad de Trelew, para efectuar pagos de mano de obra para la construcción de la primera etapa del salón de usos múltiples.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será Imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 01 - Partida 5.1.7 - Fuente de Financiamiento 3.7.9 - Ejercicio 2011.

Artículo 3º.- El subsidio otorgado deberá ser utilizado en doce (12) meses, a partir de la fecha del depósito y deberá ser rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión según lo establecen los Decretos N° 1304/78 y N° 123/00.

Res. N° 843 **07-12-11**

Artículo 1º.- APROBAR el Marco Normativo para Escuelas Rurales con Régimen de Alternancia, el cual se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO I

MARCO NORMATIVO ESCUELAS CON ALTERNANCIA

- La Ley de Educación de la Provincia del Chubut VIII N° 91 Título IV Ámbitos de desarrollo, Capítulo II Educación Rural, Artículo 52º Inciso E en el cual establece como objetivo de la educación rural: "Proponer modelos de organización escolar adecuados a cada contexto, tales como agrupamientos de instituciones, plurigrados y salas multiedad, instituciones que abarquen varios niveles en una misma unidad educativa, escuelas con alternancia, escuelas itinerantes y otras, que garanticen el cumplimiento de la obligatoriedad y la continuidad de los estudios en los diferentes ciclos, niveles y modalidades del sistema educativo, atendiendo asimismo las necesidades educativas de la población rural migrante, acorde a la edad de los/as estudiantes y de los tiempos laborales propios de los grupos familiares".

El Régimen de Alternancia es un modelo de organización escolar específico para escuelas del ámbito rural que cuentan con instalaciones apropiadas para albergar a poblaciones escolares alejadas. La permanencia prolongada de los niños en la escuela presenta la necesidad de implementar jornada completa en todos los niveles.

Este régimen se caracteriza porque:

- Alterna el tiempo de permanencia en la escuela con el de convivencia familiar. Se apoya en una ida y vuelta entre el saber escolar y el saber familiar.
- Tiene en cuenta los valores propios de la comunidad rural, fortaleciendo y desarrollando la construcción de redes sociales que permitan promover el intercambio y la solidaridad.
- Contrarresta el debilitamiento de los lazos familiares y comunitarios, evitando la migración a centros poblados y el desarraigo.
- Posibilita al personal el uso de tiempos, sin afectar el dictado de clases, para trámites y asistencia a espacios de formación y capacitación en ámbitos urbanos.

La oferta pedagógica de estas escuelas debe tener en cuenta el fortalecimiento del vínculo con las identidades culturales y las actividades productivas locales, caracterizada por su contextualización, diversificación y flexibilidad. Es necesario que se diseñen propuestas de enseñanza que incluyan estrategias didácticas que inviten a la realización de tareas con apertura comunitaria de carácter social.

Sobre la organización del tiempo escolar:

Cada institución diseña un régimen particular acorde a su realidad (matrícula, distancias, características de las familias) y organiza con antelación al inicio de clases un cronograma de alternancia en acuerdo con la comunidad y con el asesoramiento e intervención del Supervisor Escolar. Este cronograma debe garantizar los 180 días de clase dentro del período escolar y considerará lo establecido en el Calendario Escolar.

La cantidad de días que se alternan entre la escuela y la casa varían de acuerdo a la realidad institucional, tratando de coordinar los períodos entre las escuelas cercanas que pueden compartir personal o recursos. La relación entre los días de clase y los de estadía en la casa contemplarán dos formatos: diez días de clase por cinco de descanso (10X5) o quince días de clase por siete de descanso (15X7).

Todo el personal y las familias deberán estar en conocimiento de esta organización al iniciarse el año escolar. La propuesta podrá sufrir modificaciones ante fenómenos o condiciones no previstas, las cuales deberán ser informadas a los involucrados.

Consideraciones acerca de los docentes y directivos

Las funciones del personal docente y directivo son las que estipula la normativa para todas las escuelas. Se añade el compromiso y disposición para trabajar de forma continua diez o quince días corridos, según el formato institucional adoptado.

Consideraciones acerca del personal no docente

Las funciones del personal no docente son las que estipula la normativa para las escuelas con albergue. Se añade el compromiso y disposición para trabajar de forma continua durante diez o quince días corridos, según el formato institucional adoptado. La distribución de los tiempos de trabajo y de descanso se establecerá en el marco de la normativa vigente.

Se preverá garantizar la presencia de personal para los períodos en los que la escuela no tiene clases.

Aportes presupuestarios

Se debe asegurar la asignación de partidas destinadas a garantizar el traslado de los alumnos que viven alejados, de acuerdo al cronograma previsto.

Evaluación y monitoreo de las experiencias

Cada unidad educativa debe diseñar en forma conjunta con el Supervisor Escolar, estrategias de seguimiento, monitoreo y evaluación, con indicadores claros que posibiliten obtener información puntual sobre el impacto de la propuesta de alternancia en la población. Esta propuesta será revisada y reformulada en forma anual.

En relación al vínculo comunitario

Es importante la integración familiar a la experiencia. El equipo docente y directivo debe propiciar el trabajo en redes intersectoriales y mantener, dentro de lo posible, una permanente comunicación con las familias de los alumnos.

Sobre la implementación de este formato institucional

Para la incorporación de escuelas en este formato institucional se deberá contar con un proyecto que fundamente la necesidad, además del aval explícito de las familias de los alumnos. La Supervisión Seccional correspondiente evaluará la propuesta y la remitirá a la

Supervisión Técnica General para su aprobación y elaboración del instrumento legal correspondiente.

Res. N° 844

07-12-11

Artículo 1°.- Auspiciar la "Semana de Biología", organizada por la Universidad Nacional de Buenos Aires, que se lleva a cabo durante el ciclo lectivo 2011, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Acreditar una duración de dieciséis (16) horas reloj a los participantes que cumplan con los requisitos de aprobación.

Res. N° 845

07-12-11

Artículo 1°) Auspiciar la capacitación "El Lugar de los Adultos frente a los niños y los jóvenes" organizada por la Asociación de Educadores de Nivel Inicial Valle del Chubut (AENIVCH), que se llevará a cabo durante el mes de marzo de 2012, en la ciudad de Trelew.

Artículo 2°) Acreditar una duración de treinta (30) horas reloj a los participantes que cumplan con los requisitos de aprobación.

Res. N° 846

07-12-11

Artículo 1°.- Auspiciar la capacitación "Preparación física más Deporte+ fuerza Potencia + levantamiento olímpico", organizada por el Departamento de Capacitación y Planeamiento Deportivo de Chubut Deporte SEM, que se llevó a cabo el día 24 de Septiembre del 2011, en la ciudad de Rawson.

Artículo 2°.- Acreditar una duración de dieciséis (16) horas reloj a los participantes que cumplieron con los requisitos de aprobación.

Res. N° 847

07-12-11

Artículo 1°.- APROBAR el envío de partida a la Delegación Administrativa de la Región IV, para afrontar el gasto del servicio de Transporte Escolar prestado por las empresas "Transporte Ceferino SRL" y "Transporte Maxi" de José María Silva, durante el mes de Octubre de 2011, por un monto total de PESOS CIENTO SETENTA MIL VEINTIOCHO (\$ 170.028,00).

Artículo 2°.- ESTABLECER que el gasto que demande la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 17, Partida 3.5.1, Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2011.

Res. N° 848

07-12-11

Artículo 1°.- Auspiciar la capacitación "Encuentro Regional de Música" organizada por la Asociación de Trabajadores de la Educación del Chubut (A.T.E.CH), que se llevó a cabo los días 22, 23 y 24 de septiembre del 2011, en la ciudad de Esquel.

Artículo 2°.- Acreditar una duración de dieciséis (16) horas reloj a los participantes que cumplieron con los requisitos de aprobación.

Res. N° 849 **07-12-11**

Artículo 1º.- Aprobar el gasto correspondiente a la contratación del inmueble sito en calle Burmeister Norte N° 251, de la ciudad de Trelew, destinado al funcionamiento para guardado de mobiliario de la ciudad de Trelew, dependientes del Ministerio de Educación, desde el 01 de septiembre de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, por un importe total de PESOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 82.280,00), pagaderos en cuatro cuotas iguales y consecutivas de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 20.570,00).

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será con cargo a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 17 - Actividad 1 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 111.

Artículo 3º.- Que el gasto que demande el pago de la Comisión Inmobiliaria será con cargo a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 9 - Fuente de Financiamiento 111.

Res. N° 850 **07-12-11**

Artículo 1º.- APROBAR el gasto correspondiente a la Contratación Directa efectuada con la firma "Pögler Sonido e Iluminación" del señor Víctor S. Pögler, para los dos (2) nuevos eventos programados, relacionados con el 7º Congreso Provincial de Educación: "Como Concretar la Voluntad Colectiva", el cual tuvo lugar los días 9, 10 y 11 de septiembre de 2011 en la ciudad de Trevelin, por la suma total de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 13.550,00), en los términos del Artículo 95º, Inciso c), apartado 5), de la Ley II - N° 76.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación - Programa 1 - Actividad 1 - Partida: 3.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.11 - Ejercicio 2011.

Res. N° 851 **07-12-11**

Artículo 1º.- OTORGAR un subsidio por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 28.800) al "Club Andino Esquel" C.U.I.T. N° 30-59693440-0, representado por su Presidente Señor Ricardo Bestene, con el fin de suplir gastos corrientes extraordinarios, en el marco del convenio suscripto para el alojamiento integral de contingentes de Escuelas del interior de la Provincia del Chubut en las instalaciones que el mencionado Club posee en el Centro de Esquí La Hoya.

Artículo 2º.- IMPUTAR el gasto que origina la presente Resolución, a la partida presupuestaria JURISDICCIÓN - SAF 50 - Programa 01 - Actividad 1 - Partidas 5.1.7 - Fuente de Financiamiento 379 - Ejercicio 2011.-

Artículo 3º.- El subsidio otorgado deberá ser utilizado en doce (12) meses a partir de la fecha del efectivo depósito y deberá ser rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión según lo establecen los Decretos N° 1304/78 y N° 123/00.

Res. N° 852 **07-12-11**

Artículo 1º.- APROBAR la Contratación Directa con la firma "Taller de Chapa y Pintura MATIAS" de José R. Insaurrealde, por un monto total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) para la reparación del vehículo Chevrolet S-10, dominio JOS 031, del Ministerio de Educación, en los términos del Artículo 95º, inciso c), apartado 1 de la Ley II - N° 76, con aplicación de la excepción dispuesta en el Artículo 83º, Inciso g) del Decreto N° 777/06.

Artículo 2º.- APROBAR la Contratación Directa con la firma "CAPSA Camiones Patagónicos S.A.", por un monto total de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 16/100 (\$ 5.573,16) para la reparación del vehículo Chevrolet S-10, dominio JOS 031, del Ministerio de Educación, en los términos del Artículo 95º, inciso c), apartado 1 de la Ley II - N° 76, con aplicación de la excepción dispuesta en el Artículo 83º, Inciso g) del Decreto N° 777/06.

Artículo 3º.- APROBAR la Contratación Directa con la firma "PINTURERÍA ACUARELA" de Roberto Daniel Climent, por un monto total de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON 04/100 (\$1.322,04) para la reparación del vehículo Chevrolet S-10, dominio JOS 031, del Ministerio de Educación, en los términos del Artículo 95º, inciso c), apartado 1 de la Ley II - N° 76, con aplicación de la excepción dispuesta en el Artículo 83º, Inciso g) del Decreto N° 777/06.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, que asciende a un monto total de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 20/100 (\$14.395,20), será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación - Programa 17 - Actividad 1 - Partidas: 2.5.4 - 2.9.1 - 2.9.3 - 2.9.5 - 2.9.6 y 3.3.2 - Ejercicio 2011 - Fuente de Financiamiento 3.79.

Res. N° 853 **07-12-11**

Artículo 1º.- Aprobar la Contratación Directa, conforme a lo dispuesto por la Ley I - N° 11, por los trabajos de pintura interior en la Escuela N° 51 de la localidad de Río Pico, a la firma JLL SERVICIOS del señor Juan Américo Llancafil C.U.I.T N° 20-07615988-3, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 319.944,00).

Artículo 2º.- El gasto que demande la presente se imputará a la Jurisdicción - SAF- 50 Programa 17 - Partida 3.3.1 - Fuente de Financiamiento 379 - Ejercicio 2011.

Res. N° 854 **07-12-11**

Artículo 1º.- Aprobar la Contratación Directa, conforme a lo dispuesto por la Ley I - N° 11, por los trabajos de refacciones varias en la Escuela N° 706 de la localidad de Río Mayo, a la firma SUR INGENIERIA S.R.L. C.U.I.T N° 33-71079262-9, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 66/100 (\$ 317.382,66).

Artículo 2º.- El gasto que demande la presente se imputará a la Jurisdicción - SAF- 50 Programa 17 – Partida 3.3.1 – Fuente de Financiamiento 379 – Ejercicio 2011.

Res. N° 855 **07-12-11**

Artículo 1º.- Auspiciar la capacitación "Asistencia Técnica Área de Lengua 1º y 2º Ciclo Escuela N° 199", organizada Instituto Superior de Formación Docente N° 801, que se llevó a cabo desde el 25 de abril de 2009 y hasta el 13 de Junio del 2009, en la ciudad de Trelew.

Artículo 2º.- Acreditar una duración de veintiocho (28) horas reloj a los participantes que cumplieron con los requisitos de aprobación.

Res. N° 856 **07-12-11**

Artículo 1º.- DESIGNAR Curador de los bienes que componen el acervo hereditario según consta en autos caratulados "MITKO, STOJCEVSKI y/o MITKO STOJCEVSKI NIKOLIC y/o DIMITRIO NOKOLIC s/ Sucesión", Expediente N° 1989/10, que se tramitan por ante Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, al agente Héctor Ramón ALBORNOZ (MI N° 17.622.822), Director de la Delegación Administrativa de la Región VI con asiento de sus funciones en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Res. N° 857 **07-12-11**

Artículo 1º.- Auspiciar la capacitación "Gestión y Organización Deportiva" organizada por el Departamento de Capacitación y Planeamiento Deportivo de Chubut Deporte SEM, que se llevó a cabo los días 16, 17 y 18 de septiembre del 2011, en la ciudad de Rawson.

Artículo 2º.- Acreditar una duración de dieciséis (16) horas reloj a los participantes que cumplieron con los requisitos de aprobación.

Res. N° 858 **07-12-11**

Artículo 1º.- Auspiciar la capacitación "Creatividad y Movimiento expresivo para una educación integral en la formación de formadores", organizada por la Asociación Internacional por el Derecho del niño/a a Jugar - (IPA Argentina), que se llevó a cabo los días 13, 14 y 15 de octubre de 2011 y, 17, 18 y 19 de noviembre del 2011, en la ciudad de Trelew.

Artículo 2º.- Acreditar una duración de sesenta (60) horas reloj a los participantes que cumplieron con los requisitos de aprobación.

Res. N° 859 **07-12-11**

Artículo 1º.- Auspiciar la capacitación "Propuesta para la Formación Docente. Educación y Memoria: Caso Malvinas", organizada por la Subsecretaría de Política Gestión y Evaluación Educativa del Ministerio de Edu-

cación, que se llevó a cabo el día 24 de agosto del 2011, en la ciudad de Esquel.

Artículo 2º.- Acreditar una duración de dieciséis (16) horas reloj a los participantes que cumplieron con los requisitos de aprobación.

Res. N° 860 **07-12-11**

Artículo 1º.- Auspiciar la Capacitación en Servicio 2010/2011: "Aportes y estrategias para mejorar nuestro hacer profesional" – "La Clase", organizada por la Dirección General de Educación Física y Deporte del Ministerio de Educación, que se llevó a cabo entre los meses de mayo de 2010 y abril de 2011, en la Provincia del Chubut.

Artículo 2º.- Acreditar una duración de setenta (70) horas reloj a los Docentes y Equipos Directivos y ochenta y una (81) horas reloj a los Supervisores.

Res. N° 861 **07-12-11**

Artículo 1º.- Auspiciar la capacitación "Introducción al Manejo de software de geometría dinámica Geogebra. Resolución de problemas geométricos - algebraicos", organizada por la Fundación YPF, que se llevó a cabo los días 5 y 6 de agosto del 2011, en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 2º.- Acreditar una duración de dieciséis (16) horas reloj a los participantes que cumplieron con los requisitos de aprobación.

Res. N° 862 **07-12-11**

Artículo 1º.- Auspiciar la capacitación "Música y Films en la Enseñanza de los Derechos Humanos", organizada por La Asociación de Trabajadores de la Educación del Chubut (ATECH), que se llevó a cabo desde el mes de abril de 2011 y hasta el mes de agosto del 2011, en la Provincia del Chubut.

Artículo 2º.- Acreditar una duración de treinta y siete (37) horas reloj a los participantes que cumplieron con los requisitos de aprobación.

Res. N° 863 **07-12-11**

Artículo 1º.- Auspiciar la capacitación "Del Voleibol escolar al entrenamiento", organizada por Instituto Superior de Formación Docente N° 810, que se llevó a cabo en el mes de octubre del 2011, en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 2º.- Acreditar una duración de dieciséis (16) horas reloj a los participantes que cumplieron con los requisitos de aprobación.

Res. N° 864 **07-12-11**

Artículo 1º.- Auspiciar la capacitación "Jornadas Nacionales Didáctica y Didácticas: Acuerdos, Tensiones y Desencuentros" organizada por la Universidad Nacional del Sur, que se llevó a cabo los días 11, 12 y 13 de agosto del 2011, en la ciudad de Bahía Blanca.

Artículo 2º.- Acreditar una duración de dieciséis (16) horas reloj a los participantes que cumplieron con los requisitos de aprobación.

se detalla el resultado del análisis realizado en cada proyecto, correspondiente al ciclo Septiembre del año 2011.-

Res. N° 865 07-12-11

Artículo 1º.- Dar de baja, el beneficio de Becas otorgado a estudiantes Universitarios y/o Terciarios modalidad Ser Docente, dentro de la Provincia.

Artículo 2º.- Adjudicar Becas Universitarias y/o Terciarias, Modalidad Ser Docente, dentro de la Provincia, del Sistema Provincial de Apoyo Estudiantil, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2011, y que ascienden a la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 134.400,00).-

Artículo 3º.- Establecer que el beneficio adjudicado por la presente Resolución no se hará efectivo, si el beneficiario no cumpliera a la fecha con las condiciones de regularidad dispuestas por Decreto N° 262/07.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación SAF 50 – Programa 26 – Actividad 2 -IPP 513 - Fuente de Financiamiento 379 Ubicación Geográfica 11999 - Ejercicio 2011.-

Res. N° 866 07-12-11

Artículo 1º.- Dar de Alta a partir de 07 de marzo de 2011, beneficios de Becas Universitarias y/o Terciarias Semipresenciales, fuera de la Provincia, del Sistema Provincial de Apoyo Estudiantil, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre y complementaria de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2011.

Artículo 2º.- Adjudicar Becas Universitarias y/o Terciarias Semipresenciales fuera de la Provincia, del Sistema Provincial de Apoyo Estudiantil, correspondiente al pago de los meses de noviembre y diciembre y complementaria de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2011, para estudiantes Universitarios y/o Terciarios fuera de la Provincia, y que asciende a la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).-

Artículo 3º.- Establecer que el beneficio adjudicado por la presente Resolución no se hará efectivo, si el beneficiario no cumpliera a la fecha con las condiciones de regularidad dispuestas por Decreto N° 262/07.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación SAF 50 – Programa 26 – Actividad 2 - IPP 513 - Fuente de Financiamiento 379 - Ubicación Geográfica 11999 - Ejercicio 2011.-

MINISTERIO DE INDUSTRIA, AGRICULTURA Y GANADERÍA

Res. N° 711 15-11-11

Artículo 1º.- APRUÉBESE el ANEXO I que forma parte integrante de la presente Resolución, en la cual

ANEXO I

PROYECTOS APROBADOS CICLO SEPTIEMBRE 2011

| Nombre | DN | Proyecto | Monto Aprobado | Localidad | FORO |
|----------------------------|------------|--|----------------|------------|-------------|
| UITRERA ANGELICA SUSANA | 18.608.380 | ROTISERIA | 20.000,00 | CORCO VADO | ALIMENTICIO |
| SECCHI, MARIA JOSE | 29.797.489 | SH | 20.000,00 | LAGO PUELO | SERVICIOS |
| RODRIGUEZ COSTEO VENCESLAO | 5.265.536 | LODEL CORDO | 20.000,00 | RIO MAYO | ALIMENTICIO |
| AZCUA CRISTIAN RODRIGO | 25.724.849 | ELCQUERA EMANUEL | 15.000,00 | TREVELIN | SERVICIOS |
| BERDAGLET, ANTONO ALBERTO | 12.269.957 | PRODUCCION FRUTICOLA PARQUISADONES Y SERVICIOS AGROPECUARIOS | 19.800,00 | TREVELIN | SERVICIOS |
| JONES ALEJANDRO DAVID | 28.019.057 | CARNICERIA EL MEJOR CORTE | 20.000,00 | TREVELIN | ALIMENTICIO |

Res. N° 724 23-11-11

Artículo 1º.- RECTIFICAR el Artículo 2º de la Resolución N° 655/11-MIAG, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Jurisdicción 65 – SAF 101 – Programa 01 Conducción y Administración UEPIAG – Actividad 03 – IPP 514 – Fuente de financiamiento 504 – Ejercicio 2011.”-

Artículo 2º.- Se deberá dejar nota marginal de la presente en la Resolución N° 655/11-MIAG.-

Res. N° 728 23-11-11

Artículo 1º.- RECTIFICAR el Artículo 3º de la Resolución N° 540/11-MIAG, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación será imputado de la siguiente manera: Jurisdicción 65 – SAF 065 – Programa 22 – Actividad 01 – IPP 359 – Fuente de financiamiento 111 – Ejercicio 2011.”-

Artículo 2º.- Se deberá dejar nota marginal de la presente en la Resolución N° 540/11-MIAG.-

Res. N° 731 **24-11-11**

Artículo 1º.- AUTORIZASE a la firma González Juan y Berón Esteban SRL a gravar con hipoteca en primer grado a favor del Banco del Chubut S.A. el inmueble identificado como Parcela 10 Macizo 40 de la Zona de Actividades Complementarias del Parque Industrial de Trelew en garantía de la asistencia crediticia que le otorgará dicha institución.-

Res. N° 733 **25-11-11**

Artículo 1º.- AUTORIZASE a la firma CONPAT S.R.L. domiciliada en Mosconi Norte N° 353 de la Zona de Actividades Complementarias del Parque Industrial de Trelew, a constituir garantía hipotecaria de hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) destinado a Evolución Comercial de la firma, sobre los inmuebles identificados como Parcelas 8 y 9 del Macizo 11 de la Zona de Actividades Complementarias del Parque Industrial de Trelew, a favor del Banco del Chubut S.A.-

Artículo 2º.- Notifícase a la firma CONPAT S.R.L. que cualquier modificación, ya sea en la razón social y/o actividad, deberá contar con la autorización previa y expresa de este Ministerio.-

Res. N° 737 **29-11-11**

Artículo 1º.- RECTIFICAR el Artículo 2º de la Resolución N° 559/11-MIAG, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación será imputado de la siguiente manera: Jurisdicción 65 – SAF 101 – Programa 28 – Actividad 01 – IPP 271 – Fuente de financiamiento 111 – Ejercicio 2011.”-

Artículo 2º.- Se deberá dejar nota marginal de la presente en la Resolución N° 559/11-MIAG.-

Res. N° 738 **30-11-11**

Artículo 1º.- OTORGAR un aporte económico a la localidad de Gualjaina, en la persona de su Intendente, Sr. Cristian Rogelio Hube (DNI N° 23.514.722), por un monto de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000), para ser destinado a la adquisición de leña para los pobladores afectados por la ceniza.-

Artículo 2º.- Encuádrase el presente trámite dentro de la excepción prevista en el Decreto N° 1304/78 modificado por los Decretos N° 1232/00 y N° 2424/04;

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 65 - Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería - SAF 065 - Programa 18 – Actividad 02 – IPP 576- Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2011.-

Res. N° 739 **30-11-11**

Artículo 1º.- OTORGAR un aporte económico a la Comuna Rural de Cushamen, en la persona de su Presidente, Sr. Omar Gabriel González (DNI N° 25.470.839), por un monto de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000), para ser destinado a la adquisición de leña para los pobladores afectados por la ceniza.-

Artículo 2º.- Encuádrase el presente trámite dentro de la excepción prevista en el Decreto N° 1304/78 modificado por los Decretos N° 1232/00 y N° 2424/04.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 65 - Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería - SAF 065 - Programa 18 – Actividad 02 – IPP 576- Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2011.-

Res. N° 740 **30-11-11**

Artículo 1º.- OTORGAR un aporte económico a la Comuna Rural de Cushamen, en la persona de su Presidente, Sr. Omar Gabriel González (DNI N° 25.470.839), por un monto de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000), para ser destinado a la adquisición de leña para los pobladores afectados por la ceniza.-

Artículo 2º.- Encuádrase el presente trámite dentro de la excepción prevista en el Decreto N° 1304/78 modificado por los Decretos N° 1232/00 y N° 2424/04.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 65 - Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería - SAF 065 - Programa 18 – Actividad 02 – IPP 576- Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2011.-

Res. N° 741 **30-11-11**

Artículo 1º.- OTORGAR un aporte económico a la Comuna Rural de Cushamen, en la persona de su Presidente, Sr. Omar Gabriel González (DNI N° 25.470.839), por un monto de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000), para ser destinado a la adquisición de tanques destinados a la recepción de agua de consumo humano para pobladores afectados por la ceniza.-

Artículo 2º.- Encuádrase el presente trámite dentro de la excepción prevista en el Decreto N° 1304/78 modificado por los Decretos N° 1232/00 y N° 2424/04;

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 65 - Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería - SAF 065 - Programa 18 – Actividad 02 – IPP 576- Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2011.-

Res. N° 742 **30-11-11**

Artículo 1º.- OTORGAR un aporte económico a la localidad de Gualjaina, en la persona de su Intendente, Sr. Cristian Rogelio Hube (DNI N° 23.514.722), por un monto de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000), para ser destinado a la adquisición de leña para los pobladores afectados por la ceniza.-

Artículo 2º.- Encuádrase el presente trámite dentro de la excepción prevista en el Decreto N° 1304/78 mo-

difundido por los Decretos N° 1232/00 y N° 2424/04.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 65 - Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería - SAF 065 - Programa 18 – Actividad 02 – IPP 576- Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2011.-

Res. N° 743 30-11-11

Artículo 1°.- OTORGAR un aporte económico a la localidad de Gualjaina, en la persona de su Intendente, Sr. Cristian Rogelio Hube (DNI N° 23.514.722), por un monto de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000), para ser destinado a la adquisición de tanques de mil (1000) litros destinados a la recepción de agua de consumo humano para pobladores afectados por la ceniza.-

Artículo 2°.- Encuádrese el presente trámite dentro de la excepción prevista en el Decreto N° 1304/78 modificado por los Decretos N° 1232/00 y N° 2424/04.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 65 - Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería - SAF 065 - Programa 18 – Actividad 02 – IPP 576- Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2011.-

Res. N° 744 30-11-11

Artículo 1°.- AUTORIZASE a la empresa PROMACO S.A. a transferir a la firma VIENTOS DEL SUR SRL los derechos y obligaciones emergentes del BOLETO DE COMPRAVENTA suscripto entre CORFO CHUBUT y PROMACO S.A. el 5 de Septiembre de 2006, que se encuentra Registrado al TOMO: 16 FOLIO: 089 con fecha 12 de septiembre de 2006 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno del Chubut, en relación a la fracción de 1.500 m2 del Parque Industrial de Comodoro Rivadavia allí consignada.-

Artículo 2°.- APRUEBASE el proyecto de radicación presentado por la firma VIENTOS DEL SUR SRL destinado a la construcción de una base operativa para mantenimiento de vehículos que se desenvuelven en el sector petrolero.-

Artículo 3°.- NOTIFÍQUESE a la firma VIENTOS DEL SUR S.R.L. que previo a la puesta en marcha de las actividades autorizadas deberá contar con la aprobación correspondiente del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.-

Artículo 4°.- NOTIFÍQUESE a la firma VIENTOS DEL SUR SRL que cualquier modificación, ya sea en su razón social y/o actividad, y/o en los derechos sobre el inmueble de marras, deberá contar con la autorización previa de la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 5°.- Oportunamente la firma PROMACO S.A. pondrá en conocimiento de este Ministerio, el uso que ha hecho del presente acto administrativo.-

Artículo 6°.- TÓMESE nota marginal de la presente en la Resolución N° 143/06 CCH.-

Res. N° 757 01-12-11

Artículo 1°.- AUTORIZASE el pago de la 1° Cuota de la Operatoria 2011, correspondiente a la actividad de vivero forestal para el Plan N° 53/11 de la Asociación Cooperadora INTA Esquel, por la suma de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DOCE (\$15.912,00) que fuera aprobado por Disposición N° 132/11-DGByP.-

Res. N° 764 01-12-11

Artículo 1°.- OTORGAR un aporte económico a la localidad de Lago Puelo, en la persona de su Intendente, Sr. Iván Fernández (DNI N° 21.387.207), por un monto de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 28.800), para ser destinado a la adquisición de un (1) tanque australiano de treinta y seis mil litros (36.000 lts.) para el paraje Las Golondrinas.-

Artículo 2°.- La Municipalidad deberá invertir los fondos en un plazo de sesenta (60) días de recibidos y rendir los mismos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de invertidos.-

Artículo 3°.- Encuádrese el presente trámite dentro de la excepción prevista en el Decreto N° 1304/78 modificado por los Decretos N° 1232/00 y N° 2424/04.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 65 - Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería - SAF 065 - Programa 27 – Actividad 01 – IPP 586- Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2011.-

Res. N° 775 05-12-11

Artículo 1°.- RECTIFICAR el Artículo 3° de la Resolución N° 699/11-MIAG, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación será imputado de la siguiente manera: Jurisdicción 65 – SAF 101 – Programa 01 – Actividad 03 – IPP 514 – Fuente de financiamiento 504 – Ejercicio 2011.”-

Artículo 2°.- Se deberá dejar nota marginal de la presente en la Resolución N° 699/11-MIAG.-

Res. N° 796 06-12-11

Artículo 1°.- APROBAR la transferencia de la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 32.400) a la cuenta del Programa “Nuevas IDEA's Chubut” que a tal fin habilitó la Municipalidad de El Maitén, Provincia del Chubut, a efectos de financiar los proyectos productivos denominados: “Maitén Verde” de Inés Patricia Lotufo (DNI N° 12.750.615), “Centro Integral de Imágenes” de Angel Hugo Omar Rodríguez (DNI N° 21.561.636), “Taller de Alineación y Balanceo” de Luis Marcelo Almonacid Medina (DNI N° 92.843.461), y “Gomería 52 Viviendas” de Juan Segundo Muñoz (DNI N° 13.065.562), en el marco de otorgamiento de créditos del Programa “Nuevas IDEA's Chubut”.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 65 – Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería – SAF 065 – Programa 27 – Actividad 01 – IPP 576 - Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2011.-

Res. Nº 798 06-12-11

Artículo 1º.- Tomar razón de la conformación de la firma Tirion S.R.L., y reconocer a la misma como adjudicataria de la Parcela 7 Macizo 4 Circunscripción 2 Sector 2 Ejido 28 en la Zona de Conexas al Aluminio II de la ciudad de Puerto Madryn.-

Artículo 2º.- Notifíquese a la empresa Tirion S.R.L. que cualquier modificación ya sea de razón social y/o actividad, deberá contar con la autorización previa y expresa de este Ministerio.-

Artículo 3º.- Tómese nota marginal de la presente en la Resolución Nº 268/05-CCH.-

Res. Nº 806 07-12-11

Artículo 1º.- APRUÉBESE la transferencia a la Municipalidad de CHOLILA, a los efectos de adquirir un equipo para riego por un monto total de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 19.550) en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días a partir de la firma de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 19.550) se imputará con cargo a la Jurisdicción 65 – Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería – SAF 65 – Programa 27 – Fuente de Financiamiento 111 – Ubicación Geográfica 11999, IPP: 5-8-6: Aportes a Gobiernos Municipales, del Ejercicio 2011.-

Artículo 3º.- El Ministerio otorgará el aporte económico citado en la cláusula precedente a La Municipalidad de CHOLILA mediante el Régimen de Subsidios prescripto por el Decreto Nº 1304/78, modificado por los Decretos Nº 1232/00 y Nº 2424/04.-

Res. Nº 807 07-12-11

Artículo 1º.- AUTORÍZASE el pago de la Cuota Única de la Operatoria 2011, correspondiente a la actividad de vivero forestal para el Plan Nº 61/11 del Colegio Agrotécnico Nº 740, por la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 109.999,80) que fuera aprobado por Disposición Nº 127/11-DGBYP.-

Res. Nº 810 07-12-11

Artículo 1º.- APRUÉBESE el ANEXO I que forma parte integrante de la presente Resolución, en la cual se detalla el resultado del análisis realizado en cada proyecto, correspondiente al ciclo Octubre del año 2011.-

ANEXO I

PROYECTOS APROBADOS CICLO OCTUBRE 2011

| Nombre | DNI | Proyecto | Monto Aprobado | Localidad | FORO |
|--|----------------------------|---------------------------|----------------|--------------------|------------------------|
| SOLIS, Jorge Damián | 31.261.055 | EL REFUGIO | 20.000,00 | ATILIO VIGLIONE | TURISMO |
| SOLIS, Dario | 22.382.982 | MINI MERCADITO "LA UNION" | 20.000,00 | ATILIO VIGLIONE | ALIMENTICIO |
| LILLO, María Esther | 14.757.287 | DELICIAS DE MARIA Y JOSE | 15.360,00 | COMODORO RIVADAVIA | ALIMENTICIO |
| SIARES, Daniel Alberto | 28.451.470 | LE FONT | 20.000,00 | COMODORO RIVADAVIA | TEXTIL SINTETICO |
| FERNANDEZ, Gloria Argentina | 22.540.775 | KIOSCO LA PLAZA | 20.000,00 | EL MAITEN | SERVICIOS ALIMENTICIOS |
| ARRIAGADA, Walter Adrián | 26.176.044 | TALLER METALURGICO YAMEL | 20.000,00 | EL MAITEN | METAL MECANICO |
| CRABBE PAEZ, Cristian Nicolás | 25.507.222 | CNC CONSTRUCCIONES | 11.658,00 | EPUYEN | SERVICIOS |
| HERMANN, Ana Cristina | 13.400.991 | HUILLI MAPU (CAMPING) | 15.000,00 | RIO PICO | TURISMO |
| TALMA, Néstor Fabian y KLOSTER, Eloy | 29.115.644 y 11.237.749 | NEHUEN | 20.000,00 | TREVELIN | ALIMENTICIO |

Res. Nº 811 07-12-11

Artículo 1º.- APROBAR la transferencia de la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000) a la cuenta del Programa "Nuevas IDEA's Chubut" que a tal fin habilitó la Municipalidad de la localidad de Río Pico, Provincia del Chubut, a efectos de financiar los proyectos denominados "La Avenida" de Jorge Agustín Huenul (DNI Nº 25.777.225), "Alojamiento Andina" de Argentina Alejandra Salazar (DNI Nº 31.087.657), "Guiadas de Pesca Río Pico" de Mario Sten Riasnianski (DNI Nº 27.490.355), "Maxi Kiosco El Tucu" de Marcela Fabiana Espinosa (DNI Nº 18.092.474), y "Hostal de María" de María Idalia Alvarez (DNI Nº 4.579.625), en el marco de otorgamiento de créditos del Programa "Nuevas IDEA's Chubut".-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 65 – Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería – SAF 065 – Programa 29 – Actividad 01 – IPP 576 - Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2011.-

Res. Nº 813 07-12-11

Artículo 1º.- OTORGAR un subsidio a la Cooperativa Agropecuaria "Valle Sarmiento" Ltda. en la persona de su Presidente Rubén Alberto Camarda (DNI Nº 14.672.939), con domicilio en 28 de Julio Nº 169 de la ciudad de Sarmiento, Provincia del Chubut, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), a los efectos de ser destinado al alquiler de una carpa para exponer maqui-

naria agrícola en la Expo Hereford y Expo Angus que se realizará en esa ciudad en el presente mes de noviembre de 2011.- Artículo 2º.- La Cooperativa Agropecuaria "Valle Sarmiento" Ltda. deberá invertir los fondos en un plazo de SESENTA (60) días de recibidos y rendir los mismos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los SESENTA (60) días de invertidos.-

Artículo 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 65 - Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería - SAF 065 - Programa 18 - Actividad 02 - IPP 518- Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2011.-

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

Res. Nº 57 06-12-11

Artículo 1º.- APRUÉBESE la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: "Estabilización de Cauce y Revestimiento del Arroyo Carbón - Tramos IV, V y VI, presentado por la Municipalidad de Cholila en carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado en el ejido municipal de Cholila, Departamento Cushamen, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- La presente Resolución de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3º.- La Municipalidad de Cholila, será el responsable del cumplimiento de las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.-

Res. Nº 58 06-12-11

Artículo 1º.- APRUÉBESE el Plan de Manejo Ambiental del Proyecto denominado "Extracción de Material de Acarreo en un Banco del Río Percey", presentado por la ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL, en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto, ubicado en las coordenadas S 43°02'25" W 71°27'55", de la localidad de Trevelin, en la parcela 6 de la legua 20, Departamento Futaleufú, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- La presente Resolución de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3º.- La ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD NACIONAL, deberá cumplimentar con los siguientes items:

- se prohíbe alterar la márgenes del Río y el libre escurrimiento del agua;
- no se podrán realizar acopios de combustibles y lubricantes en el área de extracción;
- la acumulación y procesamientos del material deberá realizarse fuera del cauce;
- el material a extraer, será solamente el declarado en el Plan de Manejo Ambiental presentado, tratándose sólo del material de acarreo del río y acumulado en el banco declarado.

Artículo 4º.- La ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD NACIONAL será responsable del cumplimiento de las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.-

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Res. Nº III -001 23-12-11

Artículo 1º.- Dejar a cargo del Departamento Tesorería de la Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda - Subsecretaría de Gestión Presupuestaria - Ministerio de Economía y Crédito Público, a la agente OROZCO, Patricia Vanesa (M.I. Nº 29.645.821 - Clase 1982) cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004- Clase IV - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporal, a cargo de la División Administración Tesorería - Clase III, ambos cargos dependientes de la citada Dirección de Administración, a partir del 27 de diciembre de 2011 y hasta el reintegro de su titular.-

Artículo 2º.- Abonar a la agente mencionada en el Artículo anterior la bonificación especial remunerativa no bonificable por su desempeño efectivo a cargo del citado Departamento.-

Artículo 3º.- Descontar al agente QUIROGA, Ernesto (M.I. Nº 7.615.701 - Clase 1950) cargo Jefe de Departamento Tesorería de la Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda dependiente de la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria - Ministerio de Economía y Crédito Público, la bonificación citada precedentemente por el período que dure su ausencia.-

SECRETARÍA GENERAL

Res. Nº V-01 28-12-11

Artículo 1º.- Autorizar a prestar funciones en el Bloque del Frente para la Victoria de la Honorable Legislatura Provincial, a partir del 14 de diciembre de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2012, a la agente Nora Valeria BANUERA (M.I. Nº 26.731.002 - Clase 1978), quien revista en el cargo Oficial Administrativo - Código 3-002 - Clase II - Categoría 10 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Capacitación de la Subsecretaría de Modernización del Estado.-

Artículo 2º.- El Área de Personal de la Honorable Legislatura deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente mencionada, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, a la Dirección de Despacho y Personal de la Dirección General de Administración de Personal.-

SECRETARÍA DE TRABAJO**Res. N° 294** **07-12-11**

Artículo 1º.- Apruébese el listado de beneficiarios del Programa Provincial "Empleo Mixto".

Artículo 2º.- Autorízase al Servicio Administrativo de la Secretaría de Trabajo a transferir al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$1.960,00) a fin de efectivizar el pago a los beneficiarios del Programa Provincial "Empleo Mixto", correspondiente a la Liquidación Complementaria del mes de Noviembre/11.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a: SAF 15 - Programa 17 - Actividad 2 - U.G. 11999 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 111- Ejercicio año 2011.

Res. N° 298 **12-12-11**

ARTICULO 1: DEJAR a cargo del Departamento Tesorería y Rendiciones de la Dirección General de Fiscalización y Administración dependiente de la Secretaría de Trabajo, a la agente Brenda Haydée Taux, M.I. 30.580.199, a cargo Jefatura de División Trabajo, a partir del día 12 de Diciembre y hasta el efectivo reintegro de su titular, procediendo al pago de la subrogancia, en caso de corresponder.-

ARTICULO 2: RECONOCER, a la agente Brenda Haydée Taux, M.I. 30.580.199, la bonificación especial remunerativa no bonificable, otorgada mediante Decreto N° 171/95, mientras dure su desempeño a cargo del Departamento Tesorería y Rendiciones, de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Trabajo y proceder al descuento del mismo por idéntico período al titular del mencionado Departamento.

Res. N° 299 **19-12-11**

Artículo 1º.- Apruébese el listado de beneficiarios del Programa Provincial "Padres de Familia".

Artículo 2º.- Autorízase al Servicio Administrativo de la Secretaría de Trabajo a transferir al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 556.850,00), a fin de efectivizar el pago a los beneficiarios del Programa Provincial "Padres de Familia", correspondiente a la Liquidación del mes de Diciembre/11.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a: SAF 15 - Programa 17 - Actividad 2 - U.G. 11999 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 111- Ejercicio año 2011.

Res. N° 300 **19-12-11**

Artículo 1º.- Apruébese el listado de beneficiarios del Programa Provincial de Emergencia Laboral Chubut (PEL Chubut).

Artículo 2º.- Autorízase al Servicio Administrativo de la Secretaría de Trabajo, a transferir al Banco del

Chubut S.A. la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 198.600,00), a fin de efectivizar el pago a los beneficiarios del Programa Provincial de Emergencia Laboral Chubut (PEL Chubut), correspondiente a la Liquidación del mes de Diciembre/11.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a: SAF 15 - Programa 17 - Actividad 2 - U.G. 11999 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2011.

Res. N° 301 **19-12-11**

Artículo 1º.- Apruébese el listado de beneficiarios del Programa Provincial "Empleo Mixto".

Artículo 2º.- Autorízase al Servicio Administrativo de la Secretaría de Trabajo a transferir al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS SETECIENTOS ONCE MIL DOCIENTOS (\$ 711.200,00), a fin de efectivizar el pago a los beneficiarios del Programa Provincial "Empleo Mixto", correspondiente a la Liquidación del mes de Diciembre/11.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a: SAF 15 - Programa 17 - Actividad 2 - U.G. 11999 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 111- Ejercicio año 2011.

Res. N° 302 **22-12-11**

Artículo 1º: OTORGUESE a favor de la Municipalidad de Trelew, representada por su Intendente, Sr. Máximo Gabriel Pérez Catán, la suma de Pesos Dieciséis Mil Ochocientos (\$ 16.800.-) en concepto de subsidio para ser destinado al pago de la asistencia económica a trabajadores dependientes de AGROPECUARIA DEL SUR S.A., de la ciudad de Trelew.

Artículo 2º: La Municipalidad de Trelew, representada por su intendente, el Sr. Máximo Gabriel Pérez Catán, deberá dentro del plazo de sesenta (60) días de invertidos, rendir los fondos objeto del subsidio.-

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 15- SAF - 15 SECRETARIA DE TRABAJO - Programa 01 Conducción de la Secretaría de Trabajo - Actividad AO1 / 5 Transferencias/ 7 Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes / 6 Aportes a gobiernos municipales - Fuente de Financiamiento 1.11- Ejercicio 2011.-

Artículo 4º: Dése la correspondiente intervención a la Dirección General de Fiscalización y Administración.

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO**Res. N° 54** **11-11-11**

ARTICULO 1º: HOMOLOGAR en todas sus partes el Acta Acuerdo suscripta el día 25 de Octubre de 2011 entre la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE)

representada por el Sr. Omar Navarro en su calidad de Secretario General y por los Sres. Raúl Martínez, Sergio Sergio Rocha y Daniel Barrionuevo en su calidad de Delegados del personal de Obras Públicas, por un lado; y el Ministerio de Coordinación y Gabinete, representado por el Ministro Coordinador Cr. Pablo KORN y por el Viceministro Dr. Gonzalo Carpintero, por el otro.-

ARTICULO 2°: REMITIR las presentes actuaciones a la Dirección de Negociaciones Colectivas y Gestiones Institucionales a los fines de que proceda al registro del Acta Acuerdo de fecha 25 de Octubre de 2011.

Res. N° 55 **07-12-11**

Artículo 1: DELEGAR en la Delegación Regional de Puerto Madryn dependiente de esta Subsecretaría de Trabajo todas las funciones y facultades conferidas por la Ley Provincial VII N° 58 y su reglamentación, a fin de evaluar la procedencia del procedimiento preventivo de crisis.-

**SUBSECRETARIA DE ASOCIATIVISMO
Y ECONOMIA SOCIAL**

Res. N° 54 **02-12-11**

Artículo 1°: Inscribise a partir de la fecha a la "Filial Comodoro Rivadavia", Chubut, de la ASOCIACION MUTUALISTA EMPLEADOS PROVINCIALES ASOCIADOS AMEPA- matrícula BA-2342, con domicilio legal en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires -, reconocida y autorizada a funcionar como mutual por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, el 22/10/2010, mediante Resolución 3204/10-INAES.

Res. N° 55 **06-12-11**

Artículo 1°: Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar descargo y ofrecer pruebas.-

Artículo 2°: Dar por concluida la etapa instructoria del presente sumario.-

Artículo 3°: Aconsejar al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social que imponga a la COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO "ADULAN" LIMITADA - Matrícula N° 31.127, con domicilio legal en la ciudad de Trelew, la sanción establecida en el Artículo 101 de la Ley 20.337 (modificada por Ley 22.816) consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR Y LA CANCELACION DE LA MATRICULA.

**SECRETARIA DE TRABAJO
DELEGACION REGIONAL PUERTO MADRYN**

Res. N° 1464 **06-12-11**

Artículo 1°: IMPONER al Sr. GARCIA HERRANZ FERNANDO con CUIT N° 20-18826472-8, con domicilio en

Undiano N° 233 de la ciudad de Bahía Blanca, en virtud del incumplimiento de las siguientes normas: 1) LCT ART. 126 y 128 (Pago de los haberes correspondientes a los meses de Mayo y Junio de 2011); 2) LCT ART. 138 Recibos de Haberes (Correspondientes a los meses de Mayo y Junio de 2011) todo de la Sra. Canovas Vargas Ana María DNI 26.744.411; de conformidad a lo establecido en el Art. 31 de la Ley X N° 15, una multa equivalente a (1) una vez el importe del Salario Mínimo Vital y Móvil mensual vigente en la Provincia del Chubut, ascendiendo el S.M.V.y M. a la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.300,00), por lo que la multa asciende a la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 2.300,00).-

ARTÍCULO 2°: NOTIFÍQUESE al Sr. GARCIA HERRANZ FERNANDO con CUIT N° 20-18826472-8, con domicilio en Undiano N° 233 de la ciudad de Bahía Blanca, que la multa dispuesta en el Art. 1° de la presente, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 2.300,00), deberá abonarse en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., para lo cual se adjunta boleta de depósito. Cumplido el pago, el mismo deberá ser acreditado por ante ésta Delegación Regional de Trabajo sita en calle Marcos A. Zar N° 269 de la ciudad de Puerto Madryn, bajo apercibimiento de tener por no abonada la multa impuesta e iniciar el proceso previsto en el Art. 32 de la Ley X N° 15 que a sus efectos se transcribe: "Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Subsecretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el juzgado letrado de primera instancia en lo laboral competente. Así mismo, podrá disponer la Clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones".-

ARTÍCULO 3°: INTIMAR al Sr. GARCIA HERRANZ FERNANDO con CUIT N° 20-18826472-8, a dar debido cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamenten el trabajo en todas sus formas.-

ARTÍCULO 4°: DETERMINASE que el presente acto es definitivo en vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa, por ante la Delegación Regional de Puerto Madryn de acuerdo a lo previsto en el Art. 31 inc. I de la Ley X N° 15, que a sus efectos se transcribe: "I) La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva".

DISPOSICIONES SINTETIZADAS**SUBSECRETARIA DE REGULACION
Y CONTROL AMBIENTAL****Disp. Nº 23 02-02-11**

Artículo 1º.- Inscribir con el Nº 55 a la empresa SERCO AMBIENTAL S.A., con domicilio legal en Ruta Nacional Nº 3 Km 4 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES, GENERADORES EVENTUALES, TRANSPORTISTAS Y OPERADORES DE RESIDUOS PETROLEROS, como Operador con Equipo Transportable de Residuos Petroleros de la Tecnología inscripta bajo el Nº 38 en el Registro Provincial de Tecnologías, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa SERCO AMBIENTAL S.A. deberá llevar un libro de registros rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: generador, sitio de operación, fecha, caracterización de los residuos, cantidades, manifiestos de transportista, monitoreos, protocolos analíticos, fecha de finalización, certificados de disposición final, observaciones y demás requisitos exigidos por el Decreto Nº 993/07.-

Artículo 3º.- La empresa SERCO AMBIENTAL S.A. deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 4º.- La empresa SERCO AMBIENTAL S.A. deberá presentar a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, en cada oportunidad que sean contratados sus servicios, la solicitud de autorización firmada en forma conjunta (Generador y Operador), copia autentica que acredite la relación contractual entre el Generador y el Operador con Equipo Transportable, así como también memoria descriptiva con detalle de las operaciones a realizar, normas de higiene y seguridad, planes de contingencia y almacenamiento de los residuos.- la presente.-

Artículo 5º.- La presente Disposición tendrá la vigencia de UN (1) año, a partir de la fecha de la presente.-

Disp. Nº 28 07-02-11

Artículo 1º.- INSCRIBIR DE OFICIO a la empresa ENERGOLD ARGENTINA S.A. con domicilio legal en Calle Vedia Nº 2358, de la localidad de Saavedra, Capital Federal, Provincia de Buenos Aires, bajo el Registro Nº 435, en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas, como Generador de Residuos Peligrosos de la categoría Y8, Y9 e Y48 de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley Nº 24.051.-

Artículo 2º.- SANCIONAR con multa de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) a la empresa ENERGOLD ARGENTINA S.A. por incumplimiento respecto de la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos en el

Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas tal lo dispuesto en la Ley XI Nº 35.-

Artículo 3º.- INTIMAR a la empresa ENERGOLD ARGENTINA S.A. a presentar los documentos necesarios para completar el trámite de inscripción, en el plazo de CINCO (5) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de duplicar el importe de la multa del artículo 2º de la presente Disposición.-

Artículo 4º.- El importe de la multa aplicada por el Artículo 2º de la presente Disposición, deberá ser depositado en la cuenta Nº 200612/1 del Banco del Chubut S.A. mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra "O", dentro de los CINCO (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.-

Artículo 5º.- Contra la presente disposición podrán interponerse los siguientes recursos a partir de la fecha de notificación: el de reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del jerárquico, en la forma establecida por la Ley I Nº 18 del Digesto Jurídico Provincial.-

Disp. Nº 29 07-02-11

Artículo 1º.- Inscribir con el Nº 438 a la empresa VAIRO S.A., con domicilio legal en calle Junín Nº 1564, Piso 2º "A", de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, como Operador con Equipo Transportable de Residuos Peligrosos de la categoría sometidas a control Y10 en matriz líquida Y08, hasta un límite de ingreso en reactor de 3040 ppm de concentración de PCB, peso en peso de aceite); mediante la Operación de Eliminación D9: eclorinación de aceites de transformadores categorizados Y10, con un nivel alcanzable en la descontaminación menor a 0.0002% PCB en Y08; mediante el equipo Identificado: DV-01-3370/2005-1, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa deberá cumplimentar de manera previa a cada una de las operatorias a realizar, en forma conjunta con el Generador, los requisitos detallados en el Anexo I Punto A), que forma parte integrante de la presente de Disposición.-

Artículo 3º.- La empresa deberá cumplimentar para el cierre de la operatoria, una vez concluidas las tareas, con los requisitos detallados en el Anexo I Punto B), que forma parte integrante de la presente de Disposición.-

Artículo 4º.- La empresa VAIRO S.A. como Operador de Residuos Peligrosos deberá llevar un libro de registro rubricado y foliado donde conste cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, generador, corriente de residuos, cantidades, monitoreos, protocolos analíticos, incidentes y otros, de acuerdo a la Ley Nº 24.051.-

Artículo 5º.- La presente Disposición tendrá vigencia de UN (1) año, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 6º.- La empresa deberá presentar 45 días antes de la fecha de vencimiento la documentación necesaria para proceder a la renovación de inscripción correspondiente comunicar en forma inmediata a este Ministerio.-

Artículo 7º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a éste Ministerio toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de ocurrido.-

ANEXO I

A) PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS OPERATORIAS:

I. Solicitud de autorización firmada en forma conjunta (Generador - Operador).

II. Documentación que acredite la relación contractual entre el Generador y el Operador.

III. Documentación técnica rubricada por el profesional responsable de la operatoria:

- a) Memoria descriptiva de las operaciones a realizar.
- b) Cantidad de residuos y caracterización de los mismos
- c) Estimación de impactos ambientales y medidas para su mitigación.
- d) Duración de las operaciones o cronograma de obras.
- e) Manejo previsto de los residuos generados.
- f) Planes de monitoreo ambiental específico para las operaciones.
- g) Normas de Higiene y Seguridad y Planes de Contingencia correspondientes a la operación a realizar.
- h) Almacenamiento de residuos en el predio del generador (lugar, características, capacidad, métodos, instalaciones).
- i) Habilitación otorgada por la autoridad local para la operación, si correspondiere.

B) PARA EL CIERRE DE LAS OPERATORIAS:

- a) Monitoreos realizados
- b) Certificado de Destrucción de Residuos
- c) Estado ambiental final del área afectada por las operaciones

Disp. Nº 30

07-02-11

Artículo 1º.- Inscribir con el N° 54 a la empresa SERCO S.R.L. con domicilio legal en la Ruta Nacional N° 3, Km4 de la ciudad de Comodoro Rivadavia Provincia del Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES, GENERADORES EVENTUALES, TRANSPORTISTAS Y OPERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS como Operador por Almacenamiento de Residuos Petroleros, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa deberá llevar un Libro de Registro obligatorio rubricado y foliado, donde consten

cronológicamente la totalidad de las operatorias realizadas en su Planta de Almacenamiento, incluyendo: fecha, generador, N° de manifiesto de transporte, operador/tratador y observaciones.-

Artículo 3º.- La empresa SERCO SRL deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 4º.- La empresa SERCO S.R.L. podrá almacenar los residuos durante un periodo que no exceda de NOVENTA (90) días corridos desde su recepción en la Planta de Almacenamiento.-

Artículo 5º.- La presente Disposición tendrá vigencia de UN (1) año, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 6º.- La empresa deberá presentar 45 días antes de la fecha de vencimiento la documentación necesaria para proceder a la renovación de inscripción correspondiente comunicar en forma inmediata a este Ministerio.-

Disp. Nº 31

07-02-11

Artículo 1º.- Inscribir con el N° 433 a la CLÍNICA MODELO S.R.L., con domicilio legal en Ameghino N° 926 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, como Generador de residuos peligrosos de las categorías sometidas a control Y1 (Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal) e Y3 (Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal) definidas en el Anexo I de la Ley N° 24.051, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- Como Generador de Residuos Peligrosos deberá llevar un Libro de Registros rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas, incluyendo: fecha, caracterización de los residuos, cantidad (volumen/peso), transportista, manifiesto de transporte provincial, certificados de disposición final, observaciones.-

Artículo 3º.- La presente Disposición tendrá vigencia de UN (1) año, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 4º.- La firma deberá presentar 45 días antes de la fecha de vencimiento, la documentación necesaria para proceder a la renovación de inscripción correspondiente.-

Artículo 5º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a éste Ministerio toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Disp. Nº 32

07-02-11

Artículo 1º.- SUSTITUIR a partir de la fecha de la presente, el ANEXO I de la Disposición N° 45/09-SRyCA, por el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.-

ANEXO I

| MARCA | Nº DE SERIE | VOLUMEN DE ACEITE DIELECTICO (Lts.) | CONCENTRACION DE PCB'S |
|------------------|-------------|-------------------------------------|------------------------|
| MIRON | 44085 | 150 | 98 |
| NICORO | 9484 | 800 | 750 |
| MIRON | 11849 | 3100 | 693 |
| MIRON | 6902 | 722 | 521 |
| FOHAMA | 4581 | 670 | 88 |
| FOHAMA | 939 | 670 | 1155 |
| MIRON | 32393 | 500 | 194 |
| FOHAMA | 4580 | 670 | 66,8 |
| ARGELTRA | 3272 | 250 | 130,1 |
| FOHAMA | 4302/1 | 715 | 86 |
| CEGELEC | 11376 | 560 | 302 |
| MIRON | 32387 | 280 | 142 |
| MIRON | 32381 | 280 | 125 |
| MIRON | 32386 | 355 | 212 |
| MIRON | 42459 | 325 | 154,7 |
| T. TRANSELECTRIC | S4262 | 267 | 209 |
| FOHAMA | 4579 | 675 | 150 |
| RIBER | 1370 | 300 | 62,8 |
| MIRON | 5279 | 410 | 81,9 |
| CEGELEC | 5313 | 180 | 267 |
| MIRON | 32385 | 355 | 94,8 |
| FOHAMA | 4245 | 427 | 3221 |
| VASILE | 7061 | 500 | 110 |
| MIRON | 32382 | 280 | 85,6 |
| MIRON | 42460 | 325 | 138 |
| ELECTRODINE | 30357 | 520 | 53,8 |
| MECON | 9639 | 400 | 88,8 |
| FOHAMA | 4576 | 433 | 93,7 |
| FOHAMA | 4575 | 300 | 85,6 |
| VASILE | 7479 | 340 | 181,4 |
| FOHAMA | 4578 | 433 | 108,6 |
| VASILE | 1407 | 250 | 356 |
| VASILE | 7060 | 500 | 217,7 |
| FOHAMA | 4577 | 433 | 145,3 |
| ARGELTRA | 3834 | 1040 | 2479 |
| VASILE | 7377 | 180 | 217 |
| CEGELEC | 22372 | 180 | 122 |
| MIRON | 43204 | 260 | 1344 |
| ARGELTRA | 911 | 350 | 100 |
| MIRON | 43380 | 287 | 226 |
| FOHAMA | 4573 | 135 | 115,6 |
| FOHAMA | 4572 | 135 | 121,7 |
| MIRON | 42458 | 325 | 167,3 |
| MECON | 9880 | 160 | 85,5 |
| FOHAMA | D-4247 | 285 | 3909 |
| FOHAMA | 4244/1 | 260 | 2481 |
| G. ELECTRC | 230831 | 600 | 93,6 |
| FOHAMA | D-4246 | 135 | 3805 |
| FOHAMA | 4574 | 290 | 58,3 |
| MIRON | 9138 | 240 | 241,3 |

Disp. Nº 42 **10-02-11**

Artículo 1º.- SANCIONAR con multa de PESOS CINCO MIL (\$5.000) a la empresa PESQUERA MAR DEL CHUBUT S.R.L. con domicilio en calle Pedro Pablo Ortega Nº 2509, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por incumplimiento respecto de los Artículos 39º, 41º y 44º de la Ley XI Nº 35 "Código Ambiental de la Provincia del Chubut".-

Artículo 2º.- El importe de la multa aplicada por el artículo 1º de la presente Disposición, deberá ser

depositado en la cuenta Nº 200612/1 del Banco del Chubut S.A. mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra "O", dentro de los CINCO (5) DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.-

Artículo 3º.- La empresa deberá en un plazo perentorio e improrrogable de CINCO (5) DÍAS cumplir con la presentación de: un muestreo de efluentes líquidos de producción, un informe de obras y/o adaptaciones realizadas a fin de garantizar la calidad fisicoquímica y bacteriológica de los efluentes generados y los certificados de Habilitación Comercial y Ambiental, emitidos por la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, bajo apercibimiento de duplicar el importe de la multa impuesta en el Artículo 1º de la presente Disposición y demás sanciones que pudieran corresponder.-

Artículo 4º.- Contra la presente disposición podrán interponerse los siguientes recursos a partir de la fecha de notificación: el de reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del jerárquico, en la forma establecida por la Ley I Nº 18 del Digesto Jurídico Provincial.-

Disp. Nº 43 **10-02-11**

Artículo 1º.- APERCIBIR a la empresa UNIÓN GEOFÍSICA ARGENTINA S.A., con domicilio en calle Reconquista Nº 1011, Piso 6º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por infracción al Artículo 4º de la Disposición Nº 79/08-SRyCA.-

Artículo 2º.- Contra la presente Disposición podrá interponerse conforme el artículo 21º de del Decreto Nº 1282/08 el recurso jerárquico dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente.-

Disp. Nº 47 **04-03-11**

Artículo 1º.- Inscribir con el Nº 424 a la empresa PAN AMERICAN ENERGY L.L.C. con domicilio legal en calle Leandro N. Alem Nº 1180 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como Generador de residuos peligrosos de las categorías sometidas a control Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desechos de aceites y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes Y8 e Y9) definidas en el Anexo I de la Ley Nº 24.051, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- INTIMAR a la empresa PAN AMERICAN ENERGY L.L.C. a presentar los documentos técnicos necesarios para completar el trámite de inscripción con

respecto a las categorías sometidas a control Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desechos de aceites y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes Y8) definidas en el Anexo I de la Ley N° 24.051, en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que pudieran corresponder.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos deberá llevar un Libro de Registros rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas, incluyendo: fecha, caracterización de los residuos, cantidad (volumen/peso), transportista, manifiesto de transporte de Residuos Peligrosos, Operador, certificados de disposición final, observaciones.-

Artículo 4º.- La presente Disposición tendrá vigencia de UN (1) año, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 5º.- La empresa deberá presentar 45 días antes de la fecha de vencimiento, la documentación necesaria para proceder a la renovación de inscripción correspondiente.-

Artículo 6º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a éste Ministerio toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Disp. N° 52

17-03-11

Artículo 1º.- Inscribir con el N° 449 a la empresa MERO S.A., con domicilio legal en Av. Luis Piedra Buena N° 1084 de la ciudad de Rada Tilly, provincia del Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, como Operador con Equipo Transportable de Residuos Peligrosos mediante metodologías de "limpieza y descontaminación de tanques (separadores, tanques y free water) y cajas reductoras de AIB", para las categorías sometidas a control Y8, Y9, Y12 e Y48 (sólidos contaminados con las corrientes Y8, Y9 e Y12) definidas en el Anexo I de la LEY N° 24.051, a a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa deberá solicitar, de manera previa a cada una de las operatorias a realizar, la autorización en forma conjunta con el Generador, y dar cumplimiento a los requisitos detallados en el Anexo I Punto A), que forma parte integrante de la presente de Disposición.-

Artículo 3º.- La empresa deberá cumplimentar para el cierre de la operatoria, una vez concluidas las tareas, con los requisitos detallados en el Anexo I Punto B), que forma parte integrante de la presente de Disposición.-

Artículo 4º.- Como Operador con Equipo Transportable de Residuos Peligrosos, la empresa deberá llevar un Libro de Registros de Operaciones rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas, incluyendo: fecha, generador, corriente de residuo, monitoreos, protocolos analíticos, incidentes y otros, de acuerdo a la Ley N° 24.051.-

Artículo 5º.- La presente Disposición tendrá vigencia de UN (1) año, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 6º.- La empresa deberá presentar 45 días antes de la fecha de vencimiento la documentación necesaria para proceder a la renovación de inscripción correspondiente.-

Artículo 7º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a éste Ministerio toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de ocurrido.-

ANEXO I

A) PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS OPERATORIAS:

I. Solicitud de autorización firmada en forma conjunta (Generador - Operador).

II. Documentación que acredite la relación contractual entre el Generador y el Operador.

III. Documentación técnica rubricada por el profesional responsable de la operatoria:

- a) Memoria descriptiva de las operaciones a realizar.
- b) Cantidad de residuos y caracterización de los mismos
- c) Estimación de impactos ambientales y medidas para su mitigación.
- d) Duración de las operaciones o cronograma de obras.
- e) Manejo previsto de los residuos generados.
- f) Planes de monitoreo ambiental específico para las operaciones.
- g) Normas de Higiene y Seguridad y Planes de Contingencia correspondientes a la operación a realizar.
- h) Almacenamiento de residuos en el predio del generador (lugar, características, capacidad, métodos, instalaciones).
- i) Habilitación otorgada por la autoridad local para la operación, si correspondiere.

B) PARA EL CIERRE DE LAS OPERATORIAS:

- a) Monitoreos realizados
- b) Certificado de Destrucción de Residuos
- c) Estado ambiental final del área afectada por las operaciones

Disp. N° 53

17-03-11

Artículo 1º.- Inscribir con el N° 450 a la empresa VIENTOS DEL SUR S.R.L. con domicilio legal en calle Fragata Sarmiento N° 2074, de la ciudad de Rada Tilly, provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las categorías sometidas a control Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desechos de aceites y agua o de hidrocarburos y

agua), Y12 (Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices), e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes Y8, Y9 e Y12) definidas en el Anexo I de la Ley N° 24.051, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha del presente.-

Artículo 2º.- Como Generador de Residuos Peligrosos deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas, incluyendo: fecha, caracterización de los residuos, cantidad (volumen/peso), transportista, manifiesto de transporte provincial, operador por almacenamiento, manifiesto de transporte nacional, certificados de disposición final, observaciones.-

Artículo 3º.- La presente Disposición tendrá vigencia de UN (1) año, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 4º.- La empresa deberá presentar 45 días antes de la fecha de vencimiento, la documentación necesaria para proceder a la renovación de inscripción correspondiente.-

Artículo 5º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a éste Ministerio toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Disp. N° 54

17-03-11

Artículo 1º.- Inscribir bajo el Registro N° 53 a la empresa MAFERS S.A., con domicilio legal en Saavedra N° 883 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, como Transportista Externo de Residuos Petroleros en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES, GENERADORES EVENTUALES, TRANSPORTISTAS Y OPERADORES DE RESIDUOS PETROLEROS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- Los vehículos y los conductores autorizados para el Transporte Externo de Residuos Petroleros se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Disposición, y que deberá ser portada por el conductor del vehículo.-

Artículo 3º.- La empresa MAFERS S.A. como transportista de Residuos Petroleros deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de carga y descarga realizadas, incluyendo: fecha, generador, caracterización de los residuos, cantidades, chofer, dominio de vehículo, manifiesto de transporte, operador, certificados de disposición final y observaciones.-

Artículo 4º.- La presente Disposición tendrá vigencia de UN (1) año, a partir de la fecha de la presente.

ANEXO I

VEHÍCULO

| Dominio | Marca | Tipo | Año | Motor Marca/modelo | Motor N° | Chasis Marca/modelo | Chasis N° |
|---------|-------|------------------|------|--------------------|----------|---------------------|--------------------|
| GXL 628 | FORD | CHASIS C/ CABINA | 2008 | CUMMINS | 30923079 | FORD | 9BFYCE7V 68BB02176 |

CONDUCTOR

1º- CONCHA Alberto Marino - (Autorización provisoria, por el organismo de control CNRT a conducir hasta el día 18 de septiembre del 2011) - Licencia N° 18.653.595 MERCANCIAS PELIGROSAS.

Disp. N° 55

017-03-11

Artículo 1º.- RECHAZAR la solicitud de inscripción de la Tecnología presentada por los Sres. MIGUEL ANGEL SIDDI, DNI N° 13.253.533 y LORENZO SEBASTIÁN ACOSTA, DNI N° 27.198.003 en el REGISTRO PROVINCIAL DE TECNOLOGIAS, por no encontrarse legalmente autorizada atento lo establecido en la Resolución N° 05/96 S.E. norma vigente que rige tal actividad.-

Disp. N° 56

17-03-11

Artículo 1º.- Renovar la inscripción con el N° 019 a la empresa INTERGEO ARGENTINA S.A. con domicilio legal en Av. Triunvirato N° 2676, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES, GENERADORES EVENTUALES, TRANSPORTISTAS Y OPERADORES DE RESIDUOS PETROLEROS como Operador con Equipo Transportable de Residuos Petroleros de la Tecnología inscrita bajo el N° 023 en el Registro Provincial de Tecnologías, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa INTERGEO ARGENTINA S.A. deberá llevar un libro de registros rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: generador, sitio de operación, fecha, caracterización de los residuos, cantidades, manifiesto de transportista, monitoreos, protocolos analíticos, fecha de finalización, certificados de disposición final y observaciones.-

Artículo 3º.- La empresa INTERGEO ARGENTINA S.A. deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 4º.- La empresa INTERGEO ARGENTINA S.A. deberá presentar a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, en cada oportunidad que sean contratados sus servicios, la solicitud de autorización firmada en forma conjunta (Generador y Operador), copia autenticada que acredite la relación contractual entre el Generador y el Operador con Equipo Transportable, así como también memoria descriptiva con detalle de las operaciones a realizar, normas de higiene y seguridad, planes de contingencia y almace-

namiento de los residuos, previo al inicio de cada operatoria.-

Artículo 5º.- La presente Disposición tendrá vigencia de UN (1) año, a partir de la fecha de la presente.-

Disp. Nº 57 17-03-11

Artículo 1º.- Inscribir con el Nº 404 a la empresa PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A. con domicilio legal en calle Chacabuco Nº 78 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, como Generador de Residuos Peligrosos de las categorías sometidas a control Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados) e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes Y8 e Y12) definidas en el Anexo I de la Ley Nº 24.051, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha del presente.-

Artículo 2º.- Como Generador de Residuos Peligrosos deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas, incluyendo: fecha, caracterización de los residuos, cantidad (volumen/peso), transportista, manifiesto de transporte provincial, operador por almacenamiento, manifiesto de transporte nacional, certificados de disposición final, observaciones.-

Artículo 3º.- La presente Disposición tendrá vigencia de UN (1) año, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 4º.- La empresa deberá presentar 45 días antes de la fecha de vencimiento, la documentación necesaria para proceder a la renovación de inscripción correspondiente.-

Artículo 5º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a éste Ministerio toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Disp. Nº 58 17-03-11

Artículo 1º.- Inscribir con el Nº 39 a la Tecnología "Limpieza de piletas brotadas" presentada por la empresa ASTOIL S.R.L. con domicilio legal en calle Alberto Blanc Nº 205 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE TECNOLOGIAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa ASTOIL S.R.L. deberá notificar a la Dirección General Comarca Senguer San Jorge toda modificación, imprevisto o hecho nuevo que se genere en torno a la técnica de limpieza de piletas brotadas, como así también cualquier otra circunstancia que no haya sido prevista al momento de su evaluación.-

Artículo 3º.- Los muestreos que sean realizados a posteriori de las operatorias de limpieza de piletas brotadas deberán contemplar la totalidad de los parámetros establecidos en el Decreto Nº 993/07.-

Disp. Nº 61 28-03-11

Artículo 1º.- Renovar la inscripción con el Nº 32 a la empresa MIDA S.R.L., con Domicilio legal en calle Antonio Belcastro Nº 2944 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES, GENERADORES EVENTUALES, TRANSPORTISTAS Y OPERADORES DE RESIDUOS PETROLEROS, como Operador con Equipo Transportable de Residuos Petroleros de la Tecnología inscrita bajo el Nº 25 en el REGISTRO PROVINCIAL DE TECNOLOGIAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa MIDA S.R.L. deberá llevar un libro de registros Rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: generador, caracterización de los residuos, cantidades y demás requisitos exigidos por el Decreto Nº 993/07.-

Artículo 3º.- La empresa MIDA S.R.L. deberá comunicar en forma inmediata a éste Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 4º.- La empresa MIDA S.R.L. deberá presentar a éste Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, en cada oportunidad que sean contratados sus servicios, la solicitud de autorización firmada en forma conjunta (Generador y Operador), copia autenticada que acredite la relación contractual entre el Generador y el Operador con Equipo Transportable, así como también memoria descriptiva con detalle de las operaciones a realizar, normas de higiene y seguridad, planes de contingencia y almacenamiento de los residuos, previo al inicio de cada operatoria.-

Artículo 5º.- La presente Disposición tendrá una vigencia de UN (1) año a partir de la fecha de la presente.-

Disp. Nº 62 28-03-11

Artículo 1º.- Inscribir con el Nº 040 la Tecnología "Saneado de suelos contaminados con hidrocarburos" presentada por la empresa BURGWARDT Y CIA S.A. con domicilio legal en calle Leandro N. Alem Nº 690, Piso 8º, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el REGISTRO PROVINCIAL de TECNOLOGIAS a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa BURGWARDT Y CIA S.A. deberá notificar a la Dirección General Comarca Senguer San Jorge toda modificación, imprevisto o hecho nuevo que se genere en torno a la técnica de saneado de suelos contaminados con hidrocarburos, como así también cualquier otra circunstancia que no haya sido prevista al momento de su evaluación.-

Artículo 3º.- Los muestreos que sean realizados a posteriori de las operatorias saneado de suelos contaminados con hidrocarburos, deberán contemplar la totalidad de los parámetros establecidos en el Decreto Nº 993/07 y ser realizados por laboratorios habilitados en el Registro Provincial de Laboratorios de Servicios Analíticos Ambientales.-

Disp. Nº 63 28-03-11

Artículo 1º.- Inscribir con el Nº 041 la Tecnología "Geo-oxidación electroquímica – Inducción de complejo" presentada por la empresa BOLLAND Y CIA S.A. con domicilio legal en calle Teniente General Juan Domingo Perón Nº 925, Piso 6º, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el REGISTRO PROVINCIAL de TECNOLOGÍAS a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.-La empresa BOLLAND Y CIA S.A. deberá notificar a la Dirección General Comarca Senguer San Jorge toda modificación, imprevisto o hecho nuevo que se genere en torno a la técnica de geo-oxidación electroquímica - inducción de complejo, como así también cualquier otra circunstancia que no haya sido prevista al momento de su evaluación.-

Artículo 3º.- Los muestreos que sean realizados a posteriori de las operatorias de geo-oxidación electroquímica - inducción de complejo, deberán contemplar la totalidad de los parámetros establecidos en el Decreto Nº 993/07 y ser realizados por laboratorios habilitados en el Registro Provincial de Laboratorios de Servicios Analíticos Ambientales.-

Disp. Nº 64 28-03-11

Artículo 1º.- Apruébese a partir de la fecha de la presente, el plan de Gestión Ambiental con respecto al Tratamiento de Efluentes Líquidos y Sólidos presentado por la empresa PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A., dedicada a la molienda de cemento, con domicilio en calle Alejandro Maíz S/N del Barrio Don Bosco KM 8 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, en el marco de la Ley XI Nº 35.-

Artículo 2º.- La presente Disposición tendrá una validez de UN (1) año, al término de la cual la empresa deberá presentar información actualizada con respecto a la Gestión Ambiental.-

Disp. Nº 65 28-03-11

Artículo 1º.- Renovar con el Nº 041 a la empresa SERCO S.R.L., con domicilio legal en Ruta Nacional Nº 3, Km 4, S/N, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, como Transportista Externo de Residuos Petroleros en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES, GENERADORES EVENTUALES, TRANSPORTISTAS Y OPERADORES DE RESIDUOS PETROLEROS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- Los vehículos y los conductores autorizados por la presente para el Transporte Externo de Residuos Petroleros se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Disposición, y que deberá ser portada por el conductor del vehículo.-

Artículo 3º.- Como transportista de Residuos Petroleros deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de carga y descarga realizadas, incluyendo: fecha, generador, caracterización de los residuos, cantidades, chofer, dominio del vehículo, manifiesto de transporte, operador, certificado de disposición final y observaciones.-

Artículo 4º.- La presente Disposición tendrá la vigencia de UN (1) año, a partir de la fecha de la presente.-

ANEXO I

VEHÍCULOS

| Dominio | Marca | Tipo | Año | Motor Marca/ modelo | Motor Nº | Chasis/ Marca/ modelo | Chasis Nº |
|---------|------------|-------------------|-------|---------------------|--------------------|-----------------------|---------------------|
| EET 027 | FORD | CAMION CARGO 1722 | 2003 | CUM-MINS | 30490-882 | FORD | 9BEYTNFT 63BB25689 |
| EYU 182 | VOLKSWAGEN | CAMION | 2005 | CUM-MINS | 307B8-7155 | VOLKSWAGEN | 9BWCk82T 95R502687 |
| EBH 977 | CHEVROLET | CAMION 16220 | 2003 | CATERPILLAR | 2FR11-551 | CHEVROLET | 9BG874NK 01C706495 |
| DCQ 767 | CHEVROLET | CAMION 16220 | 2000 | CATERPILLAR | 2FR06-918 | CHEVROLET | 9BG874NK 0XC001875 |
| DYN 647 | CHEVROLET | CAMION 16220 | 2002 | CATERPILLAR | 2FR11-557 | CHEVROLET | 98G874NK 010706529 |
| GEZ 979 | FORD | CAMION CARGO 1317 | 2007 | CUM-MINS | 30385-324 | FORD | 9BFXTNAF 36BB84233 |
| IUM 534 | IVECO | CHASIS C/CABIN A | 2010 | IVECO | F4AE068 1D602-5676 | IVECO | BATA1NFH 0A X070095 |
| EBW 851 | PETINARI | SEMI REMOLQUE | ----- | ----- | ----- | PETINARI | 00990 |
| HVO 500 | VOLVO | CHASIS C/CABIN A | 2009 | MWM | F1A02-8183 | VOLVO | 93KFXE0A X9E116675 |

CONDUCTORES

1º) Diego Ezequiel CUEVAS- (Autorización provisoria, por el organismo de control CNRT a conducir hasta el día 04 de Mayo del 2011) - Licencia Nº 18.653.595 Licencia Nº 26.103.414 Mercancías Peligrosas.-

2º) Carlos Javier CASAMAYÚ- (Autorización provisoria, por el organismo de control CNRT a conducir hasta el día 21 de Diciembre del 2012) - Licencia Nº 27.404.038 Mercancías Peligrosas.-

3º) Juan José CARRIZO- (Autorización provisoria, por el organismo de control CNRT a conducir hasta el día 20 de Abril del 2011) - Licencia Nº 25.011.581 Mercancías Peligrosas.-

4º) Jorge Nicolás MALO- (Autorización provisoria, por el organismo de control CNRT a conducir hasta el día 07 de Junio del 2012) - Licencia Nº 30.955.288 Mercancías Peligrosas.-

5º) Luis Alfredo GRAMAJO- (Autorización provisoria, por el organismo de control CNRT a conducir hasta el día 21 de Mayo del 2011) - Licencia Nº 12.593.585 Mercancías Peligrosas.-

Disp. Nº 70 28-03-11

Artículo 1º.- Renovar con el Nº 372 a la empresa SAN ANTONIO INTERNACIONAL S.R.L., con domicilio legal en calle Francisco Salso Nº 395, del Barrio Industrial de la ciudad de Comodoro Rivadavia Provincia de Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes sometidas a control Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desechos de aceites y agua o de hidrocarburos y agua) Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes Y8, Y9 e Y12) definidas en el Anexo I de la Ley Nº 24.051, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- Como Generador de Residuos Peligrosos la SAN ANTONIO INTERNACIONAL S.R.L. empresa deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas, incluyendo cantidades generadas, destino, manifiestos de transporte, certificados de Disposición Final, incidentes y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.-

Artículo 3º.- La presente Disposición tendrá vigencia de UN (1) año, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 4º.- La empresa deberá presentar 45 días antes de la fecha de vencimiento la documentación necesaria para proceder a la renovación de inscripción correspondiente.-

Artículo 5º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a éste Ministerio, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Disp. Nº 71 01-04-11

Artículo 1º.- RENOVAR la inscripción Nº 160 a la empresa TALLERES Y SERVICIOS HARRY de la Señora Marta Elena Simón, con domicilio legal en calle Castellano Nº 909, de la localidad de Rada Tilly, provincia del Chubut, como Transportista de Residuos Peligrosos de las categorías sometidas a control Y8, Y9 e Y48 (contaminada con Y8, Y9) definidas en el Anexo I de la Ley Nº 24.051; incorporando las categorías sometidas a control Y4, Y5, Y6, Y7, Y11, Y12, Y13, Y14, Y15, Y16, Y17, Y18, Y19, Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y28, Y29, Y30, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y36, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41, Y42, Y45 e Y48 (contaminada con Y4, Y12, Y34, Y35 e Y42) definidas en el Anexo I de la Ley Nº 24.051, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- Los vehículos y los conductores autorizados por la presente para el transporte de Resi-

duos Peligrosos se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente de Disposición, y que deberá ser portada por el conductor del vehículo.-

Artículo 3º.- Como Transportista de Residuos Peligrosos, la empresa TALLERES Y SERVICIOS HARRY de la Señora Marta Elena Simón deberá llevar un Libro de Registro de Operaciones rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas, incluyendo, fecha, generador/sitio de origen, Manifiesto de Transporte Provincial, tipo de residuos peligrosos, cantidades de residuos peligrosos, conductores, dominio de vehículos, destino y observaciones.-

Artículo 4º.- La presente Disposición tendrá vigencia de UN (1) año, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 5º.- La empresa deberá presentar 45 días antes de la fecha de vencimiento la documentación necesaria para proceder a la renovación de inscripción correspondiente.-

Artículo 6º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a éste Ministerio toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

ANEXO I

VEHÍCULOS

| Dominio | Marca | Tipo | Año | Motor Marca/m modelo | Motor Nº | Chasis Marca/modelo | Chasis Nº |
|---------|------------------|-------------------|------|----------------------|-----------|---------------------|---------------------|
| DPY 463 | FORD F-14000 | CA-MIION | 2001 | CUM-MINS | 30752-670 | FORD | 9BFXK8 4F31805 3194 |
| IVC 606 | FORD CARGO 1722E | CHASIS CON CABINA | 2010 | CUM-MINS | 3613-930 | FORD | 9BFYCE 7BABB4 3943 |
| HNX 619 | FORD CARGO 1832E | CA-MIION | 2008 | CUM-MINS | 36022-185 | FORD | 9BFYCA WY18BB 08570 |

CONDUCTORES

1º) Artemio Maximiliano LUCERO - CNRT Licencia Nº 27.363.664 MERCANCIAS PELIGROSAS.-

2º) Alejandro Javier ECHEVERRIA - CNRT Licencia Nº 34.559.620 MERCANCIAS PELIGROSAS.-

3º) Juan Carlos ECHEVERRIA - (Autorización provisoria, por el organismo de control CNRT a conducir hasta el día 02 de Octubre del 2011) - Licencia Nº 22.507.608 MERCANCIAS PELIGROSAS.-

4º) Gustavo Fernando GALLO - (Autorización provisoria, por el organismo de control CNRT a conducir hasta el día 25 de Septiembre del 2011) - Licencia Nº 30.583.795 MERCANCIAS PELIGROSAS

5º) Roberto Rafael TORRES - (Autorización provisoria, por el organismo de control CNRT a conducir hasta el día 17 Junio del 2011) - Licencia Nº 22.015.746 MERCANCIAS PELIGROSAS

Disp. Nº 78 25-04-11

Artículo 1º.- Instrúyase sumario administrativo a las empresas TUBOSCOPE VETCO DE ARGENTINA S.A., con domicilio en Avenida Corrientes Nº 316, Piso 5º,

Oficina 552 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires por presunta infracción al Artículo 17 de la Ley N° 24.051; TALLERES Y SERVICIOS HARRY de Marta Elena SIMÓN, con domicilio en calle Anitas Castellano N° 909 de la Localidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut, por presunta infracción al Artículo 26 de la Ley N° 24.051 y COMPAÑÍAS ASOCIADAS PETROLERAS S.A., con domicilio en Diadema Argentina S/N de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, por presunta infracción al Artículo 5° de la Ley N° 24.051, por el supuesto envío, transporte y recepción de residuos peligrosos a una planta no habilitada para operar los mismos.-

Artículo 2º.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, fijase el perentorio plazo de SIETE (7) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que las empresas TUBOSCOPE VETCO DE ARGENTINA S.A., TALLERES Y SERVICIOS HARRY de Marta Elena SIMÓN, y COMPAÑÍAS ASOCIADAS PETROLERAS S.A., presenten descargo y ofrezcan la prueba que estimen haga a su derecho, y constituyan domicilio en la ciudad de Comodoro Rivadavia, autorizándolas a tomar vista de las actuaciones, sin necesidad de requerimiento por escrito, bajo apercibimiento de tener por presunta la veracidad de los hechos imputados.-

Artículo 3º.- Designase Instructora Sumariante a la Dra. ROXANA CORONADO, D.N.I. N° 20.843.304, quien deberá llevar adelante el presente sumario administrativo, de acuerdo a los artículos 4, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del Decreto N° 1282/08.-

Disp. N° 79 25-04-11

Artículo 1º.- RENOVAR la inscripción N° 248 a la empresa LUCILLO S.R.L., con domicilio legal en calle Almirante Blanco N° 246, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, como Transportista de Residuos Peligrosos de las categorías sometidas a control Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso al que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desechos de aceites y agua o de hidrocarburos y agua), Y12 (Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices), Y16 (desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos), e Y48 (sólidos contaminados con Y8, Y9, Y16 e Y48) definidas en el Anexo I de la Ley N° 24.051, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- Los vehículos y los conductores autorizados por la presente para el transporte de Residuos Peligrosos se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente de Disposición, y que deberá ser portada por el conductor del vehículo.-

Artículo 3º.- Como Transportista de Residuos Peligrosos, la empresa LUCILLO S.R.L. deberá llevar un Libro de Registro de Operaciones rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas, incluyendo: fecha, generador/sitio de origen, Manifiesto de Transporte Provincial, tipo

de residuos peligrosos, cantidades de residuos peligrosos, conductores, dominio de vehículos, destino y observaciones.-

Artículo 4º.- La presente Disposición tendrá vigencia de Un (1) año, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 5º.- La empresa deberá presentar CUARENTA Y CINCO (45) días antes de la fecha de vencimiento la documentación necesaria para proceder a la renovación de inscripción correspondiente.-

Artículo 6º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

ANEXO I

VEHÍCULOS:

| Chasis Nº | Chasis Marca/mo delo | Motor Nº | Motor Marca/ modelo | Año | Tipo | Marca | Dominio |
|---------------------------|--------------------------|----------------|---------------------|------|-------------------------------------|------------------------|---------|
| 9BFYCT ET65BB 59821 | CARGO 1831 | 30549- 435 | CUM- MINS | 2006 | CAMION | FORD CARGO | FKA-630 |
| 8A9STC BJ16AJ M8036 | MILEI SRT-1 | | | 2006 | TANQU E SEMIRR EMOLQ UE | MILEI | FPG-040 |
| 8AJ33LN L039105 600 | TOYOTA - HILUX 4X2 | 5L- 5260953 | TOYO- TA | 2003 | PICK-UP | TOYOTA HILUX SRV | ECQ-871 |
| 9BFY2U CT26BB 78010 | FORD | 3056 5138 | CUM- MINS | 2007 | CARGO 1730 | FORD | GIA 156 |
| 9BFY2O CT2BB2 8140 | FORD | 3049 5231 | CUM- MINS | 2003 | CARGO 1730 | FORD | EGG 803 |

CONDUCTORES:

1º- Diego Emanuel VALDERRAMA - (Autorización provisoria, por el organismo de control CNRT a conducir hasta el día 22 de julio de 2011) - Licencia N° 31.513.815. MERCANCIAS PELIGROSAS.-

2º- Luis Alberto SAEZ - (Autorización provisoria, por el organismo de control CNRT a conducir hasta el día 14 de octubre de 2011) - Licencia N° 13.777.745. MERCANCIAS PELIGROSAS.-

Disp. N° 80 25-04-11

Artículo 1º.- Apruébase a partir de la fecha de la presente, el plan de Gestión Ambiental con respecto al

Tratamiento de Efluentes Líquidos y Sólidos presentado por el establecimiento SALADERO BOYADJIAN de Hagop Jacobo Boyadjian, DNI N° 93.766.834, dedicado al salado de tripa e introductor; con domicilio en calle Juan Bilbao N° 395 de B° Humberto Beghin de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, en el marco de lo dispuesto por la Ley XI N° 35.-

Artículo 2º.- La empresa deberá presentar anualmente, la información actualizada con respecto al Plan de Gestión de efluentes líquidos y residuos sólidos de producción, y cumplimentar con lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.-

Artículo 3º.- El establecimiento deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 4º.- El incumplimiento de los artículos precedentes generará la caducidad la presente Disposición, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

ANEXO I

El establecimiento SALADERO BOYADJIAN de Hagop Jacobo BOYADJIAN, DNI N° 93.766.834, deberá realizar las siguientes acciones respecto a los residuos sólidos:

- a. Los residuos sólidos de producción deberán ser acopiados en contenedores con tapa hasta su retiro mediante un transportista habilitado.
- b. En caso de derivarse al repositorio municipal se deberá presentar un certificado de aptitud/autorización otorgado por el municipio local.

Disp. N° 81 25-04-11

Artículo 1º.- Apruébase el Plan de Gestión de efluentes líquidos y residuos sólidos de producción, presentado por la empresa AGRO EL TREBOL S.R.L., dedicado a la faena de animales ovinos, con domicilio legal en Calle Llamas Massini N° 2350 de la Localidad de Comodoro Rivadavia, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa deberá presentar anualmente, la información actualizada con respecto al Plan de Gestión de efluentes líquidos y residuos sólidos de producción, y cumplimentar con lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición, en un plazo de NUEVE (9) meses, contados a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 3º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 4º.- El incumplimiento de los artículos precedentes generará la caducidad la presente Disposición, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

ANEXO I

El establecimiento AGRO EL TREBOL S.R.L. deberá realizar las siguientes acciones:

- 1. Presentar en forma bimestral una caracterización fisicoquímica del efluente líquido generado.
- 2. Finalizar con el cronograma de adecuación de la planta de tratamiento de efluentes líquidos.
- 3. De los residuos sólidos, deberá contar con un libro de registro donde consten: actividades de limpieza, especificando fecha, volúmenes extraídos y disposición final de lo mismos. En caso de derivarse a repositorio municipal, deberá presentar un certificado otorgado por el Municipio local.

Disp. N° 82 25-04-11

Artículo 1º.- AUTORÍZASE a la empresa UNION GEOFÍSICA ARGENTINA S.A. la utilización de la Tecnología de "Biorremediación Asistida" inscripta bajo el Registro N° 002 en el Registro Provincial de Tecnologías, por el Centro de Estudios e Investigación en Microbiología Aplicada (CEIMA) de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.-

Disp. N° 83 25-04-11

Artículo 1º.- SUSTITÚYASE el ANEXO I de la Disposición N° 219/10- SRyCA, por el ANEXO I que forma parte integrante de la presente Disposición.-

ANEXO I

Vehículos:

| Dominio | Marca | Tipo | Año | Motor Marca/modelo | Motor N° | Chasis Marca/modelo | Chasis N° |
|---------|---------|--------|------|--------------------|--------------|---------------------|---------------------|
| HHC-587 | HYUNDAI | CAMIÓN | 2008 | HYUNDAI | D4DD83 60321 | HYUNDAI HD78 | KMFGA1 7PP9C0 89624 |
| IWZ 163 | HYUNDAI | CAMIÓN | 2010 | HYUNDAI | D4DD94 12119 | HYUNDAI | KMFGA1 7PPAC1 29368 |

Conductores:

1º- José Herminio REMOLCOY - (Autorización provisoria, por el organismo de control CNRT a conducir hasta el día 29 de Abril del 2012) - Licencia N° 20.843.988 MERCANCIAS PELIGROSAS.-

2º- Pablo Javier VILLANUEVA - (Autorización provisoria, por el organismo de control CNRT a conducir hasta el día 16 de Octubre del 2011) - Licencia N° 23.905.882 MERCANCIAS PELIGROSAS.-

3º- Silvio Fabián COCHA - (Autorización provisoria, por el organismo de control CNRT a conducir hasta el día 12 de Noviembre del 2011) - Licencia N° 26.128.341 MERCANCIAS PELIGROSAS.-

Disp. Nº 84**25-04-11**

Artículo 1º.- Renovar la inscripción Nº 021 a la empresa TERMINALES MARÍTIMAS PATAGÓNICAS S.A. con domicilio legal en calle Democracia Nº 51 de la ciudad de Comodoro Rivadavia de la Provincia del Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES, GENERADORES EVENTUALES, TRANSPORTISTAS Y OPERADORES DE RESIDUOS PETROLEROS, como Generador de Residuos Petroleros, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa TERMINALES MARÍTIMAS PATAGÓNICAS S.A. deberá llevar un libro de registros rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas, incluyendo: fecha, sitio de generación, caracterización de los residuos, cantidades, manifiestos de transporte, operador, sitio de operación, certificados de disposición final y observaciones.-

Artículo 3º.- La empresa TERMINALES MARÍTIMAS PATAGÓNICAS S.A. deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a éste Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 4º.- La presente Disposición tendrá vigencia de UN (1) año a partir de la fecha de la presente.-

Disp. Nº 85**26-04-11**

Artículo 1º.- Renuévase con el Nº 270 a la empresa JMB S.A., con domicilio legal en calle San Martín Nº 1350, de la ciudad Comodoro Rivadavia, la inscripción en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, como Operador con Equipo Transportable de Residuos Peligrosos de la categoría sometidas a control Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados) e Y9 (Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley Nº 24.051, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa deberá cumplimentar de manera previa a cada una de las operatorias a realizar, en forma conjunta con el Generador, los requisitos detallados en el Anexo I Punto A), que forma parte integrante de la presente de Disposición.-

Artículo 3º.- La empresa deberá cumplimentar para el cierre de la operatoria, una vez concluidas las tareas, con los requisitos detallados en el Anexo I Punto B), que forma parte integrante de la presente de Disposición.-

Artículo 4º.- La empresa JMB S.A. como Operador de Residuos Peligrosos deberá llevar un libro de registro rubricado y foliado donde conste cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, generador, corriente de residuos, cantidades, monitoreos, protocolos analíticos, incidentes y otros, de acuerdo a la Ley Nº 24.051.-

Artículo 5º.- La presente Disposición tendrá vigencia de UN (1) año, a partir de la fecha de la

presente.-

Artículo 6º.- La empresa deberá presentar CUARENTA Y CINCO (45) días antes de la fecha de vencimiento de la presente Disposición la documentación necesaria para proceder a la renovación de inscripción correspondiente.-

Artículo 7º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a éste Ministerio toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de ocurrido.-

ANEXO I**A) PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS OPERATORIAS:**

I. Solicitud de autorización firmada en forma conjunta (Generador - Operador).

II. Documentación que acredite la relación contractual entre el Generador y el Operador.

III. Documentación técnica rubricada por el profesional responsable de la operatoria:

a) Memoria descriptiva de las operaciones a realizar.

b) Cantidad de residuos y caracterización de los mismos

c) Estimación de impactos ambientales y medidas para su mitigación.

d) Duración de las operaciones o cronograma de obras.

e) Manejo previsto de los residuos generados.

f) Planes de monitoreo ambiental específico para las operaciones.

g) Normas de Higiene y Seguridad y Planes de Contingencia correspondientes a la operación a realizar.

h) Almacenamiento de residuos en el predio del generador (lugar, características, capacidad, métodos, instalaciones).

i) Habilitación otorgada por la autoridad local para la operación, si correspondiere.

B) PARA EL CIERRE DE LAS OPERATORIAS:

a) Monitoreos realizados

b) Certificado de Destrucción de Residuos

c) Estado ambiental final del área afectada por las operaciones

Disp. Nº 92**26-04-11**

Artículo 1º.- Instrúyase sumario administrativo al señor José Luis APODACA, responsable de la empresa ECO VIDA, C.U.I.T. Nº 20-12707322-9, con domicilio en calle Alberdi Nº 433 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, por la presunta infracción al artículo 4º de la Ley 24.051, por haber transportado residuos peligrosos sin poseer la correspondiente habilitación.-

Artículo 2º.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, fijase el perentorio plazo de SIETE (7) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que el señor José Luis APODACA presente descargo, ofrezca la prueba que estime haga a su derecho, autorizándolo a tomar vista de las actuaciones sin

necesidad de previo requerimiento por escrito, bajo apercibimiento de tener por presunta la veracidad de los hechos imputados.-

Artículo 3º.- Designase instructora sumariante a la Dra. Roxana CORONADO, D.N.I. N° 20.843.304, quien deberá llevar adelante el presente sumario administrativo, de acuerdo a los artículos 4, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del Decreto N° 1282/08.-

Disp. N° 93**10-05-11**

Artículo 1º.- Instrúyase sumario administrativo a la empresa GEOVIAL S.R.L. con domicilio en Ruta Provincial N° 1 Km 4, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por presunta infracción al artículo 12 de la Ley Nacional N° 24.051 en virtud de la presunta adulteración de Manifiestos de Transporte.-

Artículo 2º.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, fíjase el perentorio plazo de SIETE (7) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que la empresa GEOVIAL S.R.L. presente descargo y ofrezca la prueba que estime haga a su derecho, y constituya domicilio en la ciudad de Comodoro Rivadavia, autorizándolo a tomar vista de las actuaciones sin necesidad de requerimiento previo, bajo apercibimiento de tener por presunta la veracidad de los hechos imputados.-

Artículo 3º.- Designase instructor sumariante al Dr. José Manuel PENDÓN, D.N.I. N° 25.887.636, quien deberá llevar adelante el presente sumario administrativo, de acuerdo a los artículos 4, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del Decreto N° 1282/08.-

Disp. N° 96**23-05-11**

Artículo 1º.- Renovar la inscripción N° 004 a la empresa ASTOIL S.R.L. con domicilio legal en calle Alberto Blanc N° 205 del Barrio Industrial, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES, GENERADORES EVENTUALES, TRANSPORTISTAS Y OPERADORES DE RESIDUOS PETROLEROS como Operador con Equipo Transportable de Residuos Petroleros de las tecnologías inscriptas bajo los registros N° 004 y 039 del REGISTRO PROVINCIAL DE TECNOLOGÍAS, a partir de la fecha de la presente;

Artículo 2º.- La empresa deberá llevar un Libro de Registro obligatorio, rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: generador, caracterización de los residuos, cantidades y demás requisitos exigidos por el Decreto N° 993/07.-

Artículo 3º.- La empresa ASTOIL S.R.L. deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.

Artículo 4º.- La empresa ASTOIL S.R.L. deberá presentar a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, en cada oportunidad que sean contratados sus servicios, la solicitud de autorización firmada en forma conjunta (Generador y Operador), copia autenticada que acredite la relación contractual

entre el Generador y el Operador con Equipo Transportable, como así también memoria descriptiva con detalle de las operaciones a realizar, normas de higiene y seguridad, planes de contingencia y almacenamiento de los residuos, previo al inicio de cada operatoria.-

Artículo 5º.- La presente Disposición tendrá vigencia de UN (1) año, contado a partir de la fecha de la presente.-

Disp. N° 98**01-06-11**

Artículo 1º.- Inscribir con el N° 459 a la empresa ECOCOM S.R.L. con domicilio legal en calle Arturo Tesso N° 355 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, como Operador por Almacenamiento de Residuos Peligrosos de las categorías sometidas a control Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), Y12 (desechos de producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, tinturas, lacas o barnices), Y23 (compuestos de zinc) e Y48 (Materiales y/o elementos diversos contaminados con Y8, Y9, Y12 e Y23), en el marco de lo dispuesto en el Anexo I de la Ley N° 24.051, a partir de la fecha del presente.-

Artículo 2º.- Como Operador por Almacenamiento de Residuos Peligrosos, la empresa ECOCOM S.R.L. deberá llevar un libro de registros rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, generador, corrientes, cantidad, Manifiesto Provincial, Manifiesto Nacional, Certificación de Disposición Final, observaciones de acuerdo a la Ley N° 24.051.-

Artículo 3º.- La empresa ECOCOM S.R.L. deberá almacenar los residuos durante un período que no exceda los NOVENTA (90) días corridos desde su recepción en la planta de almacenamiento, debiendo ser retirados para su posterior tratamiento/disposición final.-

Artículo 4º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata dentro de las VEINTICUATRO (24) horas a este ministerio toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 5º.- La presente Disposición tendrá una vigencia de UN (1) año a partir de la fecha de la presente.-

Disp. N° 99**30-05-11**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la clausura temporal dispuesta por Disposición N° 98/09 SRyCA a la empresa SANEAMIENTO INDUSTRIAL S.A., por haber cumplido con el desalojo total del pasivo ambiental existente en sus instalaciones.-

Artículo 2º.- Renovar la inscripción N° 158 a la empresa SANEAMIENTO INDUSTRIAL S.A., con domicilio en la calle Juan de Dios Trevisán 3655, de la

ciudad de Comodoro Rivadavia como Operador por Almacenamiento de Residuos Peligrosos de las categorías sometidas a control Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), Y12 (Desechos resultantes de la producción, preparación, y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices) e Y48 (Materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes Y8, Y9 e Y12) definidas en el Anexo I de la Ley N° 24.051 en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha del presente.-

Artículo 3º.- Como Operador por almacenamiento de Residuos Peligrosos, la empresa SANEAMIENTO INDUSTRIAL S.A. deberá llevar un libro de registros rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha ingreso, generador, manifiesto de transporte provincial, tipos de residuos, cantidades, fecha de egreso, manifiesto de transporte provincial/nacional, operador, certificado de tratamiento/disposición final y observaciones.-

Artículo 4º.- La empresa no podrá almacenar los residuos peligrosos, durante un período mayor a los NOVENTA (90) días corridos de su recepción en el establecimiento.-

Artículo 5º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este ministerio toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 6º.- La presente Disposición tendrá una vigencia de UN (1) año a partir de la fecha de la presente.-

Disp. N° 107

02-06-11

Artículo 1º.- Renovar con el N° 386 a la empresa MAJOR PERFORACIONES S.A. con domicilio legal en CALLE Rodríguez Peña N° 2300, de la ciudad de Godoy Cruz Provincia de Mendoza, como Generador de Residuos Peligrosos de la categorías sometidas a control Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados) Y9 (mezclas y emulsiones de desechos de aceites y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes Y8 e Y9) definidas en el Anexo I de la Ley N° 24.051, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- Como Generador de Residuos Peligrosos la empresa MAJOR PERFORACIONES S.A., deberá llevar un libro de registros rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: cantidades generadas, destino, manifiestos de transporte, certificados de Disposición Final, incidentes y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.-

Artículo 3º.- La presente Disposición tendrá vigencia de UN (1) año, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 4º.- La empresa deberá presentar CUARENTA Y CINCO (45) días antes de la fecha de vencimiento la documentación necesaria para proceder a la renovación de inscripción correspondiente.-

Artículo 5º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a éste Ministerio, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Disp. N° 108

02-06-11

Artículo 1º.- Renovar la inscripción con el N° 346 a la empresa QUIMIGUAY COMODORO S.A. con domicilio legal en calle Belarmino Menéndez N° 4320, de la ciudad de Comodoro Rivadavia en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, como Operador de Residuos Peligrosos, de las categorías sometidas a control Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados) e Y9 (Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), en el marco de lo dispuesto en la LEY XI N° 35, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- Como Operador de Residuos Peligrosos la empresa QUIMIGUAY COMODORO S.A. deberá llevar un libro de registros rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, generador, Manifiestos de Transporte Provincial, tipo de residuo peligroso, cantidades ingresadas, cantidad de agua separada, cantidad de mezcla de hidrocarburos resultante generado, manifiesto guía de transporte, destino y observaciones.-

Artículo 3º.- La empresa no podrá almacenar los residuos peligrosos, previo su tratamiento, durante un período mayor a los NOVENTA (90) días corridos desde su recepción en el establecimiento.-

Artículo 4º.- La empresa deberá retirar la mezcla de hidrocarburos del establecimiento en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días corridos posterior a su tratamiento.-

Artículo 5º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este ministerio toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 6º.- La presente Disposición tendrá una vigencia de UN (1) año a partir de la fecha de la presente.-

Disp. N° 109

02-06-11

Artículo 1º.- Renovar la inscripción con el N° 275 a la empresa LUCILLO S.R.L. con domicilio legal en calle Almirante Blanco N° 246 de la localidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, como Operador por Almacenamiento de Residuos Peligrosos de las categorías sometidas a control Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), Y12 (desechos de producción, pre-

paración y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, tinturas, lacas o barnices), Y16 (Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos) e Y48 (Materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes Y8, Y9, Y12 e Y16), definidas en el Anexo I de la Ley N° 24.051, a partir de la fecha del presente.-

Artículo 2º.- Como Operador por Almacenamiento de Residuos Peligrosos, la empresa LUCILLO S.R.L. deberá llevar un libro de registros rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, generador, corrientes, cantidad, Manifiesto Provincial, Manifiesto Nacional, Certificación de Disposición Final, observaciones de acuerdo a la Ley N° 24.051.-

Artículo 3º.- La empresa LUCILLO S.R.L. podrá almacenar los residuos durante un período que no exceda de NOVENTA (90) días corridos desde su recepción en la planta de almacenamiento, debiendo ser retirados para su posterior tratamiento/disposición final.-

Artículo 4º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este ministerio, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 5º.- La presente Disposición tendrá una vigencia de UN (1) año a partir de la fecha de la presente.-

Disp. N° 110 02-06-11

Artículo 1º.- Inscribir con el N° 421 a la empresa PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A., con domicilio legal Chacabuco N° 78 Rio Gallegos provincia de Santa Cruz, como Generador Eventual de Residuos Peligrosos de la categoría sometida a control Y10 (Sustancias y artículos de desecho que contengan o estén contaminados por bifenilos policlorados (PCB), trifenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB)), definidas en el anexo I de la Ley N° 24.051, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- El listado de Transformadores con PCB's que posee la empresa se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Disposición.-

Artículo 3º.- Como Generador Eventual de Residuos Peligrosos la empresa PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A., deberá llevar un libro de registros rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, listado del Anexo I, corrientes de residuos, manifiestos de transporte provincial, operador, manifiestos de transporte nacional, certificados de disposición final, incidentes y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.-

Artículo 4º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

ANEXO I

EQUIPO TRANSFORMADOR:

| MARCA | N° SERIE | N° DE PROTOCOLO | POTENCIA (Kw.) | PCB'S (ppm.) |
|---------------------|---------------|-----------------|----------------|--------------|
| NAZARIO RODRIGUEZ | | 4557-04 CR | 1000 | 76,3 |
| TUBOS TRANSELECTRIC | | 4557-04 CR | 1000 | 74,8 |
| BELCO | | 5778-07 CR | 200 | 57,1 |
| G. ELECTRIC | 5890449 | 3120-03 CR | 100 | > 50 |
| MIRAS PM | 7643 | 3120-03 CR | 150 | > 50 |
| MIRAS PM | 7361 | 2823-03 CR | 125 | > 50 |
| BELCO | 13200/400-231 | 3120-03 CR | 160 | > 50 |
| BELCO | 13200/400-231 | 3120-03 CR | 100 | > 50 |
| BELCO | 10400/400,231 | 3220-03 CR | 100 | > 50 |
| BELCO | 13200/400,231 | 3220-03 CR | 63 | > 50 |
| BELCO | S/D | 3220-03 CR | 100 | > 50 |
| TUBOS TRANSELECTRIC | A-D-3073 | 3220-03 CR | 100 | > 50 |

Disp. N° 111 02-06-11

Artículo 1º.- Inscribir con el N° 455 a la empresa CRI HOLDING INC. SUC. ARG., con domicilio legal en Avenida Corrientes N° 222, piso 11, Capital Federal, como Generador Eventual de Residuos Peligrosos de la categoría sometida a control Y10 (Sustancias y artículos de desecho que contengan o estén contaminados por bifenilos policlorados (PCB), trifenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB)), definidas en el anexo I de la Ley N° 24.051, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- El listado de Transformadores con PCB's que posee la empresa se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Disposición.-

Artículo 3º.- Como Generador Eventual de Residuos Peligrosos la empresa CRI HOLDING INC. SUC. ARG., deberá llevar un libro de registros rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, listado del Anexo I, corrientes de residuos, manifiestos de

transporte provincial, operador, manifiestos de transporte nacional, certificados de disposición final, incidentes y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.-

Artículo 4º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

ANEXO I

EQUIPO TRANSFORMADOR:

| UBICACIÓN | MARCA | Nº DE FABRICACION | POTENCIA (Kv.) | CAPACIDAD DE ACEITE/ LITROS | PCB's (mg/Kg) |
|--|--------------|-------------------|----------------|-----------------------------|---------------|
| Pozo B – 6 45°47'47,4" SUR – 67°25'48,5" OESTE | BELCO SRL | 457 | 100 | 206 | 282 +/- 66.1 |

Disp. Nº 116

06-06-11

Artículo 1º.- Inscribir con el Nº 42 a la Tecnología "Tratamiento de Residuos Petroleros mediante incineración con equipos incineradores pirolíticos: HOVAL, MZ7; LINDERBERG Argentina, 480E-SC 12/2-SR-374; OFEKBAU Argentina, HPO-160N y OFEKBAU Argentina, HPO-300NP" presentada por la empresa PAN AMERICAN ENERGY LLC con domicilio legal en calle Democracia Nº 51 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE TECNOLOGIAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- Los equipos de tratamiento a los que hace referencia el artículo 1º de la presente Disposición deberán contar con unidades de lavado de gases, en un plazo de SESENTA (60) días corridos contados desde la notificación de la presente, bajo apercibimiento de disponer la caducidad de la misma, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieren corresponder.-

Artículo 3º.- La empresa PAN AMERICAN ENERGY LLC deberá notificar a la Dirección General Comarca Senguer San Jorge toda modificación, imprevisto o hecho nuevo que se genere en torno a la técnica de limpieza de piletas brotadas, como así también cualquier otra circunstancia que no haya sido prevista al momento de su evaluación.-

Disp. Nº 117

07-06-11

Artículo 1º.- Inscribir bajo el Registro Nº 57 a la empresa VOLQUETES Y TRANSPORTES MARINO S.A., con domicilio legal en Quirno Nº 240, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como Transportista Externo de Residuos Petroleros, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES, GENERADORES EVENTUALES, TRANSPORTISTAS Y OPERADORES DE RESIDUOS PETROLEROS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- Los vehículos y los conductores autorizados para el Transporte Externo de Residuos Petroleros se detallan en el Anexo I, que forma parte

integrante de la presente Disposición, y que deberá ser portada por el conductor del vehículo.-

Artículo 3º.- La empresa VOLQUETES Y TRANSPORTES MARINO S.A. como transportista de Residuos Petroleros deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de carga y descarga realizadas, incluyendo: fecha, generador, caracterización de los residuos, cantidades, chofer, dominio de vehículo, manifiesto de transporte, operador, certificados de disposición final, observaciones.-

Artículo 4º.- La presente Disposición tendrá vigencia de UN (1) año, a partir de la fecha de la presente.-

ANEXO I

VEHÍCULOS

| Dominio | Marca | Tipo | Año | Motor Marca modelo | Motor Nº | Chasis Marca modelo | Chasis Nº |
|---------|---------------|----------------------|------|--------------------------|----------------|---------------------------|--------------------|
| ETC 080 | Mercedes Benz | Chasis c/ cabina | 2005 | Mercedes Benz | 47697110799928 | Mercedes Benz | 9BM6950245B410043 |
| FDJ 101 | Manque | acoplado | 2005 | No posee | No posee | Manque | 8E91131605B178046 |
| GIH 645 | Mercedes Benz | Chasis c/ cabina | 2007 | Mercedes Benz | 90697U0718606 | Mercedes Benz | 9BM6950107B523479 |
| GSB 684 | Pluscarga | acoplado | 2007 | No posee | No posee | pluscarga | 8A9S157AT70F-SR001 |
| HHX 552 | Mercedes Benz | Tractor de carretera | 2008 | Mercedes Benz | 926921U0778594 | Mercedes Benz | 9BM9582079B596201 |
| FFI 883 | Pluscarga | Semirremol que | 2005 | No posee | No posee | pluscarga | 8A9S161BA50PSR016 |
| IVA 172 | Volkswagen | Chasis c/ cabina | 2010 | Cummins | 36134990 | Volkswagen | 9535N8249AR001470 |
| HXL 296 | Pluscarga | Acoplado roll of | 2009 | No posee | No posee | pluscarga | 8A9S157AT90PSR004 |

Conductores:

1.- Ariel Rodolfo FRACCHIA - (Autorización provisoria, por el organismo de control CNRT a conducir hasta el día 06 de Diciembre del 2012) - Licencia N° 24.241.794 - MERCANCIAS PELIGROSAS.-

2.- Hugo Gabriel Darío MAZZEI - (Autorización provisoria, por el organismo de control CNRT a conducir hasta el día 28 de diciembre del 2012)- Licencia N° 24.294.949- MERCANCIAS PELIGROSAS.-

3° Víctor Fabián GEREZ - (Autorización provisoria, por el organismo de control CNRT a conducir hasta el día 16 de noviembre del 2011) - Licencia N° 24.519.663 - MERCANCIAS PELIGROSAS.-

4° José Pedro CANNEPA - (Autorización provisoria, por el organismo de control CNRT a conducir hasta el día 10 de junio del 2011) - Licencia N° 92.545.380 - MERCANCIAS PELIGROSAS.-

Disp. N° 118

07-06-11

Artículo 1º.- Renovar con el N° 035 a la empresa INDUS S.A.I.C., con domicilio legal en calle Pedro Pablo Ortega N° 3240, B° Industrial, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, como Transportista Externo de Residuos Petroleros en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES, GENERADORES EVENTUALES, TRANSPORTISTAS Y OPERADORES DE RESIDUOS PETROLEROS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- Los vehículos y los conductores autorizados por la presente para el Transporte Externo de Residuos Petroleros se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Disposición, y que deberá ser portada por el conductor del vehículo.-

Artículo 3º.- La empresa INDUS S.A.I.C. como transportista de Residuos Petroleros deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de carga y descarga realizadas, incluyendo: fecha, generador, caracterización de los residuos, cantidades, chofer, dominio del vehículo, manifiesto de transporte, operador, certificado de disposición final, observaciones.-

Artículo 4º.- La presente Disposición tendrá vigencia de UN (1) año, a partir de la fecha de la presente.-

ANEXO I

Vehículos

| Dominio | Marca | Tipo | Año | Motor Marca/ modelo | Motor N° | Chasis Marca/m odelo | Chasis N° |
|---------|-------|------------|------|---------------------|-----------|----------------------|--------------------|
| EKT 180 | FORD | CARGO 2631 | 2004 | CUMMINS | 3050 1746 | FORD | 9BFZ2UMT 94BB31542 |
| EKT 182 | FORD | CARGO 2631 | 2004 | CUMMINS | 3050 1743 | FORD | 9BFZ2UMT 14BB32376 |
| EKT 183 | FORD | CARGO 2631 | 2004 | CUMMINS | 3050 2758 | FORD | 9BFZ2UMT B4BB32164 |
| EOU 094 | FORD | CARGO 2631 | 2004 | CUMMINS | 3051 1807 | FORD | 9BFZ2UMT X4BB37950 |

Conductores

1.- Esteban Josué MELLA - (Autorización provisoria, por el organismo de control CNRT a conducir hasta el día 23 de Noviembre de 2011) - Licencia N° 28.021.424 - MERCANCIAS PELIGROSAS.-

2.- Pablo Bernardo REGULAR SALAZAR - (Autorización provisoria, por el organismo de control CNRT a conducir hasta el día 23 de Noviembre de 2011) - Licencia N° 92.890.570 - MERCANCIAS PELIGROSAS.-

3.- Jorge Elías REMENTERIA - (Autorización provisoria, por el organismo de control CNRT a conducir hasta el día 23 de Noviembre de 2011) - Licencia N° 23.439.234 - MERCANCIAS PELIGROSAS.-

Disp. N° 119

07-06-11

Artículo 1º.- Inscribir con el N° 457 a la empresa PANAMERICAN ENERGY LLC con domicilio legal en calle Leandro Alem N° 1180, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como Generador Eventual de Residuos Peligrosos de la categoría sometida a control Y10 (Sustancias y artículos de desecho que contengan o estén contaminados por bifenilos policlorados (PCB), trifenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB)), definidas en el Anexo I de la Ley N° 24.051, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- El listado de Transformadores con PCB's que posee la empresa se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Disposición.-

Artículo 3º.- Como Generador Eventual de Residuos Peligrosos la empresa PAN AMERICAN ENERGY LLC, deberá llevar un libro de registros rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, listado del Anexo I, manifiestos de transporte provincial, operador, manifiestos de transporte nacional, certificados de disposición final, si correspondiere; incidentes y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.-

Artículo 4º.- La presente Disposición tendrá vigencia de UN (1) año, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 5º.- La empresa deberá presentar CUARENTA Y CINCO (45) días antes de la fecha de vencimiento la documentación necesaria para proceder a la renovación de inscripción correspondiente.-

Artículo 6º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

ANEXO I

EQUIPOS TRANSFORMADORES:

| Marca | Nº de serie | Volumen de aceite (lt.) | Contenido de PCB's (ppm) |
|-----------|-------------|-------------------------|--------------------------|
| MECOM | 9666 | 160 | 173 ± 29.2 |
| MECOM | 9675 | 160 | 96.7 ± 15.9 ppm |
| FOHAMA | 2142/6123/5 | 150 | 144 ± 24.1 ppm |
| MECOM | 9655 | 190 | 202 ± 34 ppm |
| MECOM | 9659 | 190 | 161 ± 27.2 ppm |
| MECOM | 9654 | 190 | 109 ± 19 ppm |
| CENTRILFT | 11823/79 | 317.97 | 62.9 ± 10.9 ppm |
| FOHAMA | 6123/3 | 150 | 51.7 ± 9 ppm |
| FOHAMA | 5950/15 | 110 | 69.5 ± 12.1 ppm |
| FOHAMA | 5950/16 | 110 | 82.3 ± 14.4 ppm |
| FOHAMA | 5951/29 | 150 | 78.7 ± 13.7 ppm |
| FOHAMA | 5950/11 | 100 | 76.5 ± 13.3 ppm |
| FOHAMA | 5950/12 | 110 | 107 ± 18.6 ppm |
| FOHAMA | 5951/36 | 150 | 131 ± 23 ppm |
| FOHAMA | D4000 | 360 | 135 ± 24 ppm |
| FOHAMA | D4013 | 80 | 70.2 ± 11.2 ppm |
| VASILE | 7574 | 22 | 178 ± 30.1 ppm |

Disp. Nº 120 **07-06-11**

Artículo 1º.- Apruébese a partir de la fecha de la presente, el plan de Gestión Ambiental con respecto al Tratamiento de Efluentes Líquidos y Sólidos presentado por la empresa ENERGIA DEL SUR S.A., dedicado a la generación de energía eléctrica mediante ciclo combinado; con domicilio en Ruta Provincial Nº 39, Km 12 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, en el marco de la LEY XI Nº 35, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa deberá presentar anualmente, la información actualizada con respecto al Plan de Gestión de efluentes líquidos y residuos sólidos de producción.-

Disp. Nº 121 **06-06-11**

Artículo 1º.- Inscribir con el Nº 456 a la empresa EDISUD S.A. con domicilio legal en calle Roque S. Peña Nº 917, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como Generador de Residuos Peligrosos de la categorías sometidas a control Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados) Y9 (mezclas y emulsiones de desechos de aceites y agua o de hidrocarburos y agua), Y12 (Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colo-

rantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices) e Y48 (materiales y/o elementos diversos contaminados con las corrientes Y8, Y9 e Y12) definidas en el Anexo I de la Ley Nº 24.051, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- Como Generador de Residuos Peligrosos la empresa EDISUD S.A., deberá llevar un libro de registros rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, cantidades generadas, corrientes, manifiestos de transporte, certificados de Disposición Final, incidentes y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.-

Artículo 3º.- La presente Disposición tendrá vigencia de UN (1) año, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 4º.- La empresa deberá presentar CUARENTA Y CINCO (45) días antes de la fecha de vencimiento la documentación necesaria para proceder a la renovación de inscripción correspondiente.-

Artículo 5º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Disp. Nº 122 **07-06-11**

Artículo 1º.- Modifíquese el Artículo 1º de la Disposición Nº 006/11-SRyCA, el que a partir de la fecha de la presente, quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Inscribir con el Nº 040 a la empresa BURGWARDT & CIA. S.A. con domicilio legal en calle Av. Leandro N. Alem Nº 690, 8º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES, GENERADORES EVENTUALES, TRANSPORTISTAS Y OPERADORES DE RESIDUOS PETROLEROS como Operador con Equipo Transportable de Residuos Petroleros, de las Tecnologías inscriptas bajo los Nº 21 y Nº 40 en el Registro Provincial de Tecnologías.”.-

Disp. Nº 124 **15-06-11**

Artículo 1º.- NO CONCEDER el recurso jerárquico interpuesto por EPSUR S.A. contra la Disposición Nº 76/11-SRyCA.

Artículo 2º.- CONFIRMAR la Disposición Nº 76/11-SRyCA. en todos sus términos.

Artículo 3º.- Contra la presente Disposición podrá interponerse recurso directo dentro de los TRES (3) días siguientes a la fecha de notificación de la presente (artículo 114 de la Ley I Nº 18).-

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Juez Letrada de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Silvia T. Apaza de Granja, Secretaria del Suscripto, cita y emplaza mediante edictos que se publicaran por DOS (2) DIAS, al Sr. PEDRO OSCAR ALFREDO GODOY para que dentro de los CINCO (5) DIAS comparezca y manifieste lo que a su derecho corresponda, en los autos: "MARILL MARILL, ZOILA S/Guarda Judicial", (Expte N° 1.081 – Año 2011), bajo apercibimiento de otorgar la guarda de su hijo FAUSTO MARTIN GODOY OJEDA a la actora.-

Trelew, Ch. 22 de Diciembre de 2011.-

JAVIER O. MANSE
Secretario

I: 04-01-12 V: 05-01-12.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Juez Letrada de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys Susana Rodríguez, Secretaria del suscripto, cita y emplaza mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en el diario "El Chubut" por DOS (2) DIAS, al Sr. ROBERTO EZEQUIEL TAGLIAFERRO, DNI N° 28.519.554 para que en el término de DIEZ (10) DIAS, comparezca a estar a juicio, conteste demanda y constituya domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente, en los autos: "VALDEZ, Noemí Verónica c/ TAGLIAFERRO, Roberto Ezequiel s/ Divorcio Vincular" (Expte N° 1148 – Año 2011).

Trelew, Ch, 20 de Diciembre de 2011.-

MARIAALEJANDRAASMUS
Secretaria

I: 04-01-12 V: 05-01-12.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Juez Letrada de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Silvia T. Apaza de Granja, Secretaria del suscripto, cita y emplaza mediante edictos que se publicarán en el boletín oficial y en el diario "El Chubut" por DOS (2) DIAS, al Sr. ALBERTO GALARCE, DNI N° 12.303.973, para que en el término de diez (10) días (Art. 101 concordantes de la Ley III – N° 21, ex 4.347), comparezca a estar a juicio, conteste

demanda y constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de Defensor Oficial para que lo represente (art. 204 y 214 Inc. 2° del C.C.; 87 inc. C, 99 y 101 de la Ley III N° 21, ex 4347; 56, 145, 146 147, 330, 339, 356 y cctes del C.P.C.C. y normas concordantes correspondientes), en los autos: "GONZALEZ, Natividad c/ GALARCE, Alberto s/Divorcio Vincular", (Expte N° 455 – Año 2009).-
Trelew, Ch. 15 de Noviembre de 2011.

JAVIER O. MANSE
Secretario

I: 04-01-12 V: 05-01-12.

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. H. Irigoyen N° 650, 1° piso, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña MANUELA PERFECTA FERNANDEZ, para que dentro de TREINTA días los acrediten en los autos caratulados: "FERNANDEZ, MANUELA PERFECTA S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO", Expte N° 3076/2010. Publíquense edictos por TRES días en el Boletín Oficial y diario Crónica de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 30 de Noviembre de 2011.-

Dra. VERONICA CARMONA
Secretaria de Refuerzo

I: 04-01-12 V: 06-01-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650 2° piso a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José Luis Campoy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CRISTIAN LEONARDO OLIVARES con DNI N° 23.221.250, lo acrediten en autos: "OLIVARES, CRISTIAN LEONARDO S/SUCESION" Expte N° 2386/2011.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Patagónico".-

Comodoro Rivadavia, 20 de Diciembre del año 2011.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 03-01-12 V: 05-01-12.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIAABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de SALAS LUIS ENRIQUE, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, 20 de Diciembre de 2011.-

Dra. MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria de Refuerzo

I: 03-01-12 V: 05-01-12.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Dr. Gustavo M. A. Antún en autos caratulados "CRIADO, PATRICIO y VILLAGRAN, ANA S/SUCESIONAB-INTESTATO" Expte N° 321/11 que tramitan ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, Pcia. del Chubut, Secretaría N° 1, a cargo de la Secretaría Dra. Nancy Verónica Sandoval, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que dentro de TREINTA DIAS lo acrediten.

Publíquense edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Sarmiento, Chubut, 08 de Noviembre de 2011.

MARIA DE LOS ANGELES SAAVEDRA REY
Secretaria de Refuerzo

I: 02-01-12 V: 04-01-12.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIAABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de LEONARDO REES EVANS, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 06 de Diciembre de 2011.

Dr. MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 02-01-12 V: 04-01-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución n° 2, sito en la calle Hipólito Irigoyen N° 650, de la

Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Eduardo Rolinho, Secretaría N° 3, a mi cargo, en los autos caratulados: "VILLARROEL MANUEL S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO", Expte. N° 2534/11, cita y emplaza por treinta (30) días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don MANUEL VILLARROEL. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Patagónico de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 16 de Noviembre de 2.011.

Dra. VERONICA CARMONA
Secretaria de Refuerzo

I: 02-01-12 V: 04-01-12.

TRIBUNAL DE CUENTAS**EDICTO**

Por disposición de la Señora Presidente, Dra. Lucía Elena Nuñez, se hace saber a la señora KARINA SOFFIO, que en los autos N° 23.795, año 2006, caratulados: "COMUNA RURAL DE DIQUE FLORENTINO AMEGHINO S/Rendición de Cuentas – Ejercicio 2006" se ha dictado el Acuerdo N° 381/11 TC, el que transcrito en su parte pertinente dice: "En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 19 días del mes de diciembre de dos mil once... VISTO: ... CONSIDERANDO: ... Por ello, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE: Primero: FORMULAR cargo en forma solidaria a la Ex Presidente SOFFIO Karina (DNI N° 22.758.108) y Ex Tesorera COLL María Liliana (DNI N° 18.065.218) de la Comuna Rural de Dique Florentino Ameghino por la suma total de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS UNO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 113.101,43). Segundo: ... Tercero: Emplazar... Cuarto: Notificar... Quinto: REGÍSTRESE... Fdo. Dra. Lucía Elena NUÑEZ – Presidente; Cr. Sergio Camiña – Vocal; Cr. Osvaldo Fric – Vocal; Cr. Sergio Sanchez Calot – Vocal; Dr. Tomás Antonio Maza – Vocal; Dra. Irma Baeza Morales – Secretaria Letrada.

Publíquese por el término de tres (3) días.

Rawson, (Chubut) 27 de diciembre de 2011.

IRMA BAEZA MORALES
Secretaria Letrada
Tribunal de Cuentas

I: 02-01-12 V: 04-01-12.

EDICTO LEY 24.522

El Juzgado Letrado de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo del Dr. Germán MASCARELL TRUANT, hace saber por el término de cinco días que en los autos caratulados "NAVAL DEL GOLFO S.A. S/ Concurso Preventivo" (Expte N° 1565/2011), se ha resuelto, con fecha 26 de octubre de 2011, la apertura del

Concurso Preventivo de Acreedores de la empresa NAVAL DEL GOLFO S.A., con domicilio social en la calle Costa Rica N° 1526 de Puerto Madryn. Se hace saber a los acreedores la existencia de este proceso y se fija el día 29 de marzo de 2012 como fecha hasta la cual los Sres. Acreedores deberán presentar directamente al Síndico designado su petición de verificación de crédito y los títulos justificativos, debiendo solventar el arancel previsto por el art. 32 con las exclusiones previstas por el citado artículo (art. 14 inc. 3 y 32). Asimismo se comunica que la Contadora Elena Mabel Iralde ha sido designado síndico en los autos de referencia, fijando domicilio en Av. Roca N° 353, Planta Baja, Oficina 7 de la Ciudad de Puerto Madryn, Horario de atención de lunes a viernes de 15:30 a 20 hs.

Puerto Madryn, Chubut, 20 de Diciembre de 2011.-

GERMAN MASCARELL TRUANT
Secretario

I: 29-12-11 V: 04-01-12.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

SEÑORES:
TEC LIMP S.R.L.
CAPITAL FEDERAL

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Cédula de Notificación Reg. N° 4554/11-DGR- de fecha 18/10/11, la cual se transcribe a continuación:

Habiéndose detectado la presentación de Declaraciones Juradas, en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos (Convenio Multilateral), en las cuales aplica alícuota distinta a la establecida en la normativa vigente en cada periodo fiscal, se procedió a practicar liquidación, de acuerdo a las alícuotas vigentes establecidas en la Ley XXIV N° 51 y 57, conforme a lo establecido en Art. 35º del Código Fiscal vigente de la Provincia del Chubut Ley XXIV N° 38, y sus modificatorias.-

Dicha Liquidación, se detalla a continuación:

Nº DE LIQUIDACIÓN: 462/11 DR
Nº DE EXPEDIENTE: 1386/11 DGR
PERIODOS ABARCADOS: 11 A 12/10; 01 A 05/11
IMPUESTO OMITIDO: \$ 12.094,23

SON PESOS: DOCE MIL NOVENTA Y CUATRO CON 23/100.-

ACCESORIOS AL 31/10/2011
(ART. 38º C.F.) \$ 1.287,03
TOTAL DE LA DEUDA según
DETALLE ANEXO \$ 13.381,26

SON PESOS: TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 26/100.-

A efectos de regularizar su situación con este Fisco Provincial, se otorga un plazo improrrogable de diez (10) días desde la notificación de la presente, para manifestar, de forma expresa, conformidad total, parcial o disconformidad, con los ajustes realizados en la Liquidación detallada precedentemente. Transcurrido dicho plazo, sin la conformación de los ajustes propuestos, la Dirección emitirá la correspondiente Resolución Determinativa.-

De acuerdo al Art. 43º del Código Fiscal Vigente, se aplica sobre el monto de la deuda omitida, MULTA POR OMISION, graduable desde un 30% a un 200%.-

El Art. 47º del Código Fiscal Vigente, prevé los siguientes casos:

* Si presta conformidad a la presente Liquidación e ingresa el pago dentro de los diez (10) días de su notificación:

- Al contado, la multa se reduce a un 5%, con lo cual asciende a: \$ 604,71

- Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 15%, con lo cual asciende a: \$ 1.814,13

* Si regulariza la deuda en forma posterior al plazo antes mencionado y antes de la notificación de la Resolución Determinativa:

- Al contado, la multa se reduce a un 20%, con lo cual asciende a: \$ 2.418,85

- Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 25%, con lo cual asciende a: \$ 3.023,56

La reducción mencionada en el párrafo precedente, en caso de conformidad, se produce de pleno derecho y sin sustanciación de sumario previo, conforme a lo establecido por el Art. 47º del Código Fiscal Vigente.-

La presente oficio de CEDULA DE NOTIFICACIÓN tal cual lo contempla el Art. 91º del Código Fiscal de la Provincia del Chubut.-

Atentamente.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS

Cra. SALVUCCI GLADYS ETHEL
Directora de Asuntos Técnicos
A/C Director de Recaudaciones
Dirección General de Rentas

I: 30-12-11 V: 05-01-12.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Disposición N° 144/11 DGR de fecha 06/07/2011, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 814/2011 DGR, caratulado "BELFIORI MARIO s/ Liquidación Impositiva Art. 35º Ley XXIV N° 38"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas ha practicado, al contribuyente BELFIORI MARIO inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 902-868594-1, con CUIT 20-12737034-7, Liquidación Impositiva N° 271/2011 - DR (Nota N° 2565/2011 DGR) notificada con fecha 01/06/2011, en el marco del Artículo 35° de la Ley XXIV N° 38;

Que la mencionada Liquidación incluye los anticipos 01 a 12/06; 01 a 12/07; 01 a 12/08; 01 a 03/09, por un impuesto total de \$ 13.444,19;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 01 a 12/06; 01 a 12/07; 01 a 12/08; 01 a 03/09;

Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51° del Código Fiscal;

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE RECAUDACION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE:

Artículo 1°: INICIAR el sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente BELFIORI MARIO inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 902-868594-1, con CUIT 20-12737034-7, con domicilio en La Rioja N° 791 de la localidad de Quilmes provincia de Buenos Aires, por presunta infracción al artículo 43° del Código Fiscal.

Artículo 2°: EMPLAZAR al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el art. 51° del Código Fiscal.

Artículo 3°: REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVESE.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Cra. SALVUCCI, GLADYS ETHEL
Directora de Asuntos Técnicos
A/C Director de Recaudaciones
Dirección General de Rentas

I: 03-01-12 V: 09-01-12.

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS
EDICTO ART. 91° CODIGO FISCAL**

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Resolución N° 908/10 DGR de fecha 25/10/10, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 1726/10 DGR, el artículo 41° de la Ley XXIV N° 38 (antes Art. 29° Ley N° 5450), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los antecedentes obrantes en poder de la Dirección General de Rentas, el contribuyente Loria Miguel Angel Tomás con CUIT 20-11571989-1 inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 913-506992-6, con domicilio en B° Villa Sara – Alfredo Bufano N° 1133 de la ciudad de Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza, no ha presentado los formularios CM03 rectificativos por incorrecta aplicación de alícuotas de los períodos 12/05; 03 a 09, 11 a 12/06; 01/07, formularios CM 03 de los períodos 09, 11 a 12/06; 01/07 sin depósito de fondos, formularios CM 03 omisos 11/05; 02 a 12/07; 01 a 12/08; 01 a 12/09; 01 a 05/10, formulario CM 03 rectificativo por retención inválida del anticipo 05/06, ni los formularios CM 05 2005 a 2009 a la fecha de sus respectivos vencimientos;

Que de igual modo continuó pese a la Intimación N° 606/2010 DCM, cuya notificación luce a fojas 3 del presente;

Que el artículo 23° inciso 1) del Código Fiscal establece a los contribuyentes y demás responsables el deber de presentar declaraciones juradas por los hechos imponibles atribuibles a ellos;

Que la falta de presentación de cada declaración jurada constituye una infracción al deber indicado precedentemente, y así es tipificado en el artículo 41° del Código Fiscal con una multa que podrá graduarse entre uno (1) y cien (100) módulos, siendo el valor del módulo pesos treinta (\$ 30);

Que la graduación de la sanción que se impone por la presente se hará teniendo en cuenta la cantidad de declaraciones juradas no presentadas oportunamente, a razón de UN (1) módulo por cada una de ellas, tomando cada omisión de presentación de los formularios CM03 y CM05 de manera independiente. Lo que equivale a la imposición de sesenta y dos (62) módulos;

Que la sanción atribuida en este acto se aplica de oficio y sin sustanciación de sumario previo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51° del Código de rito.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1°: Aplicar multa de pesos un mil ochocientos sesenta (\$ 1.860), equivalente a sesenta y dos (62) módulos, al contribuyente Loria, Miguel Angel Tomás con CUIT 20-11571989-1 inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 913-506992-6, con domicilio en B° Villa Sara – Alfredo Bufano N° 1133 de la ciudad de Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza en base a lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2°: Intimar al contribuyente a ingresar, dentro de los diez (10) días de notificada la presente, a la orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut la suma de pesos un mil ochocientos sesenta (\$ 1.860) junto con las declaraciones juradas omisas mencionadas en el párrafo primero de la presente.-

Artículo 3°: Hacer saber que contra lo dispuesto en el artículo primero podrá interponer recurso de reconsideración de conformidad con el Código Fiscal vigente.-

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese al contribuyente con copia de la presente y cumplido, archívese.-
QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Cra. SALVUCCI, GLADYS ETHEL
Directora de Asuntos Técnicos
A/C Director de Recaudaciones
Dirección General de Rentas

I: 03-01-12 V: 09-01-12.

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS
EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL**

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Resolución N° 817/11 DGR de fecha 25/07/2011, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 1062/11 DGR, el artículo 41° de la Ley XXIV N° 38 (antes Art. 29° Ley N° 5450), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los antecedentes obrantes en poder de la Dirección General de Rentas, el contribuyente ASUL S.A. con CUIT 33-70834041-9 inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 901-67240-1, con domicilio en Francisco Bilbao N° 2082 Piso N° 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no ha presentado los formularios CM05 de los años 2006, 2007, 2008 y 2009 a la fecha de sus respectivos vencimientos;

Que de igual modo continuó pese a la Intimación N° 19/2011 DCM, cuya notificación luce a fojas 14 del presente;

Que el artículo 23° inciso 1) del Código Fiscal establece a los contribuyentes y demás responsables el deber de presentar declaraciones juradas por los hechos imponible atribuíbles a ellos;

Que la falta de presentación de cada declaración jurada constituye una infracción al deber indicado precedentemente, y así es tipificado en el artículo 41° del Código Fiscal con una multa que podrá graduarse entre uno (01) y cien (100) módulos, siendo el valor del módulo pesos treinta (\$30);

Que la graduación de la sanción que se impone por la presente se hará teniendo en cuenta la cantidad de declaraciones juradas no presentadas oportunamente, a razón de diez (10) módulos por cada una de ellas. Lo que equivale a la imposición de CUARENTA (40) módulos;

Que el artículo 41° del Código Fiscal, último párrafo, establece que en caso de tratarse de personas de existencia jurídica, los valores de las multas se incrementaran en un VEINTE POR CIENTO (20%).-

Que la sanción atribuida en este acto se aplica de oficio y sin sustanciación de sumario previo, de confor-

midad a lo dispuesto en el artículo 51° del Código de rito.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1°: Aplicar multa de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 1.440), equivalente a CUARENTA (40) módulos, con más el VEINTE POR CIENTO (20%) al contribuyente ASUL S.A. con CUIT 33-70834041-9 inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 901-67240-1, con domicilio en Francisco Bilbao N° 2082 piso 5°, de la localidad Ciudad Autónoma de Buenos Aires en base a lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2°: Intimar al contribuyente a ingresar, dentro de los diez (10) días de notificada la presente, a la orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut la suma de pesos UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 1.440) junto con las declaraciones juradas omisas mencionadas en el párrafo primero de la presente.-

Artículo 3°: Hacer saber que contra lo dispuesto en el artículo primero podrá interponer recurso de reconsideración de conformidad con el Código Fiscal vigente.-

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese al contribuyente con copia de la presente y cumplido, archívese.-
QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Cra. SALVUCCI, GLADYS ETHEL
Directora de Asuntos Técnicos
A/C Director de Recaudaciones
Dirección General de Rentas

I: 03-01-12 V: 09-01-12.

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS
EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL**

CONTRIBUYENTE: ASTYKA S. R. L.

Nº DE INSCRIPTO: 901-208682-2

Nº DE C.U.I.T.: 33-70905139-9

DOMICILIO: CATAMARCA N° 2290 Piso 2 Ofic. 3

LOCALIDAD: CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

PROVINCIA -----

CODIGO POSTAL: 1246

Habiéndose detectado la presentación de Declaraciones Juradas sin depósito de fondos, se procedió a practicar liquidación impositiva de acuerdo a lo establecido en las Leyes XXIV N° 39 y 42 conforme a lo establecido en Art. 35° del Código Fiscal vigente de la Provincia del Chubut Ley XXIV N° 38 y sus modificatorias. Dicha Liquidación, se detalla a continuación:

Nº DE LIQUIDACIÓN: 261/2011-DR

Nº DE EXPEDIENTE: 812/2011-DGR

PERIODOS ABARCADOS: 08/07; 02 Y 04/08

IMPUESTO OMITIDO: \$ 5.525,52

SON PESOS: CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO
CON 52/100.-

| | |
|---|-------------|
| ACCESORIOS AL 30/12/2011 (ART. 38° C.F.) | \$ 3.901,65 |
| TOTAL DE LA DEUDA según DETALLE ANEXO | \$ 9.427,17 |

SON PESOS: NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 17/100.-

A efectos de regularizar su situación con este Fisco Provincial, se otorga un plazo improrrogable de diez (10) días desde la notificación de la presente, para manifestar, de forma expresa, conformidad total, parcial o disconformidad, con los ajustes realizados en la Liquidación detallada precedentemente. Transcurrido dicho plazo, sin la conformación de los ajustes propuestos, la Dirección emitirá la correspondiente Resolución Determinativa.-

De acuerdo al Art. 43° del Código Fiscal Vigente, se aplica sobre el monto de la deuda omitida, MULTA POR OMISION, graduable desde un 30% a un 200%.-

El Art. 47° del Código Fiscal Vigente, prevé los siguientes casos:

* Si presta conformidad a la presente Liquidación e ingresa el pago dentro de los diez (10) días de su notificación:

- Al contado, la multa se reduce a un 5%, con lo cual asciende a:..... \$ 276,28

- Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 15%, con lo cual asciende a:..... \$ 828,83

* Si regulariza la deuda en forma posterior al plazo antes mencionado y antes de la notificación de la Resolución Determinativa:

- Al contado, la multa se reduce a un 20%, con lo cual asciende a:.....\$ 1.105,10

- Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 25%, con lo cual asciende a:..... \$ 1.381,38

La reducción mencionada en el párrafo precedente, en caso de conformidad, se produce de pleno derecho y sin sustanciación de sumario previo, conforme a lo establecido por el Art. 47° del Código Fiscal Vigente.-

La presente oficia de CEDULA DE NOTIFICACIÓN tal cual lo contempla el Art. 91° del Código Fiscal de la Provincia del Chubut.-

Atentamente.-
QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Cra. SALVUCCI, GLADYS ETHEL
Directora de Asuntos Técnicos
A/C Director de Recaudaciones
Dirección General de Rentas

I: 03-01-12 V: 09-01-12.

EDICTO

CESION DE CUOTAS DE GALEPPI-GERONIMO S.R.L.

Por contrato privado de cesión de cuotas de **GALEPPI GERONIMO S.R.L.**, se ha decidido la presente cesión de cuotas:

Fecha de Instrumento: 25/10/11.

El Sr. Lucas Damián Galeppi Gerónimo cede al Sr. Jorge Adrian Galeppi, y éste acepta, 240 (doscientos cuarenta) cuotas de valor nominal \$ 10.- (pesos diez) cada una, por un total de \$ 2.400.- (pesos dos mil cuatrocientos), importe que el Sr. Jorge Adrián Galeppi ya abonó al cedente, en oportunidad de la celebración del acta mencionada. La Sra. Cintia Valeria Galeppi Gerónimo cede a la Sra. Elena Luján Gerónimo, y éste acepta, 240 (doscientos cuarenta) cuotas de valor nominal \$ 10.-

(pesos diez) cada una, por un total de \$ 2.400.- (pesos dos mil cuatrocientos), importe que la Sra. Elena Lujan Gerónimo ya abonó al cedente, en oportunidad de la celebración del acta mencionada. La Sra. Agustina Ayelén Galeppi Gerónimo cede al Sr. Jorge Adrian Galeppi y éste acepta, 120 (ciento veinte) cuotas de valor nominal \$ 10 (pesos diez) cada una, por un total de \$ 1.200.- (pesos mil doscientos), importe que el Sr. Jorge Adrian Galeppi ya abonó al cedente, en oportunidad de la celebración del acta mencionada, y cede a la Sra. Elena Luján Gerónimo, y ésta acepta, 120 (ciento veinte) cuotas de valor nominal \$ 10 (pesos diez) cada una, por un total de \$ 1.200. (pesos mil doscientos), importe que la Sra. Elena Luján Gerónimo ya abonó a la cedente, en oportunidad de la celebración del acta mencionada.

Producto de esta cesión, la cláusula cuarta del contrato constitutivo de Galeppi-Gerónimo S.R.L. queda redactada de la siguiente manera: "CLAUSULA CUARTA: El capital social es de \$ 12.000.- (pesos doce mil), dividido en 1200 (mil doscientas) cuotas de valor nominal \$ 10.- (pesos diez) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: a) El Sr. Jorge Adrián Galeppi la cantidad de 600 (seiscientas) cuotas de valor nominal \$ 10 (pesos diez) cada una, por un total de \$ 6.000.- (pesos seis mil), b) la Sra. Elena Luján Gerónimo, la cantidad de 600 (seiscientas) cuotas de valor nominal \$ 10.- (pesos diez) cada una, por un total de \$ 6.000.- (pesos seis mil). Dichos importes ya fueron integrados en efectivo".-

Publíquese por un día.-

Dra. MARLENE LILIA DEL RIO
Jefa Reg. Pub. De Comercio Rawson
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 04-01-12.

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL
DESARROLLO SUSTENTABLE
SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCION GENERAL DE EVALUACION
AMBIENTAL**

**CONVOCATORIA A CONSULTA PUBLICA
EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL**

**Ley XI Nº 35
Decreto Nº 185/09**

En el marco del procedimiento técnico – administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI Nº 35 y su Decreto Nº 185/09 respecto del informe Ambiental del Proyecto “Ampliación Planta potabilizadora y Acueducto Oeste Ciudad de Trelew”, presentado por la Empresa CYMSEG S.R.L., que se tramita por el Expediente Nº 2182 MAgCDS-11, la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública a partir de la fecha y por el término de diez(10) días corridos.

A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el informe Ambiental del Proyecto indicado en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de Ambiente y Control de Desarrollo Sustentable en la dirección indicada abajo los días lunes a viernes en el horario de 08.00 horas a 12.00 horas; en la página Web de dicho organismo (www.chubut.gov.ar/ambiente) y en el Municipio de Trelew. Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente.

Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para la misma, por correo electrónico a consultasIAP@chubut.gov.ar, por correo postal a Irigoyen Nº 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, o presentarlas personalmente en el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en el Municipio de Trelew sito en Rivadavia Nº 390 (Código Postal 9100).

De acuerdo al Artículo 25º del Decreto Nº 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de documento Nacional de identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.

I: 03-01-12 V: 04-01-12.

MINISTERIO DE EDUCACION

El Ministerio de Educación cita por el término de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación, al agente CORTES, SILVINA ALEJANDRA (DNI Nº 18.547.856), quien se desempeña como portera en la Escuela Nº 459 de Playa Unión. Con último domicilio

declarado en Bº 41 Viviendas Los Sauces 151 C/Nº 4 (9103) – Playa Unión a los efectos de notificarlo de los actuados en el marco del Expediente Nº 6729-ME-11.

FEDERICO W. PAYNE ELGUETA
Director General de Recursos Humanos
Ministerio de Educación

I: 04-01-12 V: 17-01-12.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

LICITACION PUBLICA DE PRECIOS Nº 01/12

Objeto: “**Alquiler de un inmueble en Comodoro Rivadavia para el funcionamiento del Consejo de la Magistratura**”.

Fecha de Apertura: 13 de Enero de 2012 a las 11 (once) horas.-

Plazo presentación de ofertas: hasta el día 13/01/2012 a las 11 horas en Mesa de Entradas del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut.-

Lugar de Apertura de las ofertas: En el Superior Tribunal de Justicia, Roberto Jones 75 de la ciudad de Rawson (9103), Provincia del Chubut, lugar este donde se reciben las propuestas.-

Entrega de Pliegos: Los pliegos podrán ser retirados sin costo alguno en:

-Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia – Roberto Jones Nº 75 - T.E. 02965 482331, int. 116.-

-Delegación Contable Comodoro Rivadavia – Pellegrini 655 Planta Baja. Tel 0297 – 4470173/Internos 232 o 223

I: 03-01-12 V: 05-12-11.

VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LICITACION

La Dirección Nacional de Vialidad comunica el Llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 104/11.

RUTA NACIONAL Nº 260 - PROVINCIA DEL CHUBUT
TRAMO: EMPALME RUTA NAC. Nº 40 – LIMITE CON CHILE SECCION: Km 0,00 – Km 104,63

OBRA: EJECUCION DE TAREAS DE MANTENIMIENTO.

TIPO DE OBRA: Mantenimiento de la Calzada mediante perfilado de calzada, Banquinas y Zona de camino; Mantenimiento de Calzada y Auxilios en época Invernal; Terraplenes de extracción lateral; Reposición de Ripio para calzada; Corte de Pastos y Malezas; Conservación zona de escurrimiento de Obras de Arte; Reacondicionamiento de barandas metálicas y sus postes de Fijación; Provisión y Colocación de Señalamiento Vertical; Reparación de Obras de Arte; y